



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

# Informe Final de Auditoría Financiera y de la Ejecución Presupuestaria Municipalidad de Katuete Resolución C.G.R. N° 351/06

---

## 1. ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. N° 351 del 7 de Marzo de 2006 “*Se dispone la realización de una Auditoría Financiera a los Estados Contables y a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Katuete (Departamento de Canindeyu), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos*”.

## 2. OBJETIVOS

El Examen practicado a la Municipalidad de Katuete estuvo dirigido a la verificación de la legalidad y razonabilidad de los Estados Contables y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2005.

## 3. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos efectuado el Examen sobre la base de pruebas selectivas, por lo que nuestra opinión se limita a las áreas seleccionadas y verificadas, correspondientes a los periodos auditados, abarcando los siguientes rubros:

- **INGRESOS**

Recursos Institucionales.  
Transferencias

- **EGRESOS**

**Servicios Personales:** Dietas, Gastos de Representación, Honorarios Varios, Aporte Jubilatorio del Empleador, Jornales, y Otros Gastos del Personal.

**Servicios No Personales:** Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación, Servicios Técnicos y Profesionales.

**Bienes de Consumo:** Combustibles y Lubricantes.

**Gastos de Capital:** Construcciones.

**Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro.**

El mismo fue efectuado de acuerdo a Normas de Auditoría de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicables al sector público y conforme a la Resolución C.G.R. N° 882/05 “*Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control para el Sector Público*”.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Las mismas requieren que el Examen sea planificado y efectuado para obtener con certeza razonable, que la información y la documentación auditada no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones a las cuales corresponden, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales y demás normas aplicables.

El resultado del presente informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, siendo de exclusiva responsabilidad de los funcionarios municipales intervinientes de la ejecución y formalización de las operaciones.

### **4. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN C.G.R. N° 1.025/03.**

Por Notas G.G.R. N° 3368 y 3369 de fecha 15 de Junio de 2006, se ha remitido las observaciones para el descargo correspondiente al Intendente y al Presidente de la Junta Municipal respectivamente.

### **5. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES**

La Municipalidad de Katuete remite el Descargo a las Observaciones por Nota de fecha 10 de julio de 2006 ingresado a la Contraloría General por Expediente CGR N° 3642.

### **6. DESARROLLO DEL INFORME**

Para una mejor apreciación de lo observado durante el trabajo de campo, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO I</b>	-	<b>ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO – EJERCICIO FISCAL 2005</b>
<b>CAPITULO II</b>	-	<b>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO – COSO</b>
<b>CAPITULO III</b>	-	<b>DISPONIBILIDADES</b>
<b>CAPITULO IV</b>	-	<b>INGRESOS</b>
<b>CAPITULO V</b>	-	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>
<b>CAPITULO VI</b>	-	<b>ROYALTIES</b>
<b>CAPITULO VII</b>	-	<b>CONCLUSIÓN FINAL</b>
<b>CAPITULO VIII</b>	-	<b>RECOMENDACIÓN FINAL</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

## CAPITULO I

### ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO – EJERCICIO FISCAL 2005

---

Analizado el Balance General de la Municipalidad de Katuete al 31 de diciembre del año 2005 y cotejado con los resultados de la auditoria practicada, surge la siguiente observación:

#### **1-ACTIVO CORRIENTE**

##### **DISPONIBILIDADES**

##### **OBSERVACIONES**

A los efectos de determinar la razonabilidad de las disponibilidades al final del periodo objeto de estudio, con los documentos proveídos por la Administración Municipal se ha realizado un Flujo de Caja arrojando una disponibilidad según auditoria de **G.1.245.190.892.-**(Guaraníes mil doscientos cuarenta y cinco millones ciento noventa mil ochocientos noventa y dos) que comparado con el Balance General al 31/12/05 elaborado por la Administración Municipal que expone una disponibilidad de **G.1.078.658.132.-** (Guaraníes Mil setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y dos) lo que resulta una diferencia faltante según auditoria de **G. 166.532.760.-** (Guaraníes Ciento sesenta y seis millones quinientos treinta y dos mil setecientos sesenta).

##### **DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD**

Conforme a la observación inserta precedentemente, se desprende que se ha tomado datos incorrectos para la elaboración del flujo de caja:

Al respecto, se preparó nuevamente la composición del flujo de caja, que se expone a continuación, como en el último cuadro del **punto 5, CAPITULO DE FLUJO DE CAJA**, donde se demuestra que efectivamente hubo error en la exposición en el cuadro de flujo que inicialmente se presentó la Contadora saliente a los Auditores de la Contraloría, más aun teniendo en cuenta que no se tuvo en cuenta la disponibilidad expuesta en la cuenta del Activo del Balance General al Cierre del Ejercicio Fiscal 2004.

Para su mejor comprensión se adjunta la copia de los Estados Contables del Ejercicio Fiscal 2004, la Ejecución Presupuestaria Mensual y Cuatrimestrales del Ejercicio y la Ejecución Consolidada de los mismos, donde surge la diferencia demostrada en el flujo que es la suma de G. 96.450 (guaraníes noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta).

Es decir esta diferencia existe por problema de exposición en la Ejecución Presupuestaria y Contable, que en realidad existe una mínima diferencia, que por principios de Auditoría sabemos que no es significativa, y por ende no amerita un estudio profundo, pero sin embargo aclaramos que esta diferencia se debe que al pasar de la Ejecución Mensual a la planilla consolidada de la Ejecución Presupuestaria, no se hizo el ajuste de porcentaje correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

A continuación se expone en el siguiente cuadro la composición de flujo de Caja:

CONCEPTO	MONTO G.	MONTO G.
<b>Disponibilidades S/ Balance General al 31/12/04</b>		510.940.952
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220 554/00	79.682886	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220 623/4	430.093.135	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 664/0	500.000	
Recaudaciones a Depositatar Dic. 2004	664.931	
<b>(+) Ingresos S/ Ejecución Presupuestaria Ejec. 2005</b>		2.350.073.107
Ingresos Propios S/ Comprobantes	767.441.901	
Transferencias Recibidas Royalties	1.547.013.073	
Transferencias recibidas Juegos de Azar	35.618.133	
<b>SALDO PARCIAL</b>		2.861.014.059
<b>(-) Egresos S/ Ejecución Presupuestaria Ejec.2005</b>		1.782.986.424
Gastos Pagado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005	1.583.713.577	
Deuda Flotante del Ejercicio 2004 Abonada en/2005	199.272.847	
<b>SALDO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>		1.078.027.635
<b>(-) Disponibilidades s/ Balance y Ejec. Pres. al 31/12/05</b>		1.078.124.085
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220 554/00	34.659.604	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220 623/4	955.711.734	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 664/0	500.000	
Recaudaciones no depositadas al 31/12/05	87.252.747	
<b>Diferencia</b>		-96.450

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El resultado del Flujo de Caja luego de la presentación del descargo, es de **G. 239.156.961** (Guaraníes doscientos treinta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y uno), en razón a que la disponibilidad según auditoría aumentó a **G. 1.317.815.093.-** (Guaraníes mil trescientos diecisiete ochocientos quince mil noventa y tres) que comparado con el Balance General al 31/12/05 elaborado por la Administración Municipal que expone una disponibilidad de **G.1.078.658.132.-** (Guaraníes Mil setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y dos) arroja la mencionada diferencia faltante según auditoría.

**La evaluación del descargo referente al Flujo de Caja se desarrolla en el punto correspondiente.**

#### Dictamen

Hemos auditado el Balance General de la Municipalidad de Katuete al 31 de diciembre de 2005 y los correspondientes Estados de Resultados, el Patrimonio Neto y el Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha. La preparación de dichos Estados Financieros es responsabilidad de la Institución Municipal y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ello, basada en la auditoría efectuada.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas de Auditorías Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no presenten errores importantes, comprende además, la evaluación de los principios de Contabilidad aplicados, así como, la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

El flujo de disponibilidades presenta una diferencia faltante según auditoría de **G. 239.156.961** (Guaraníes doscientos treinta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y uno).

En nuestra opinión conforme a lo expuesto precedentemente, los Estados Financieros de la Municipalidad de Katuete no presentan razonablemente la situación Financiera y Contable, ni el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados correspondientes al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2005.

## 2- USO DEL LIBRO BANCO

### OBSERVACIÓN

La Municipalidad de Katuete utiliza los Libros de Banco que no se hallan rubricados por la Contraloría General de la República.

Al respecto, el **Decreto N° 1662/88** “ *Por la cual se autoriza el Uso Obligatorio del Libro Banco en el Sector Público*” en su ANEXO – *Periodicidad de las Anotaciones en el punto 1) expresa: “Las anotaciones serán efectuadas en forma diaria, para registrar el movimiento de entrada y salida de fondos de las cuentas bancarias, con determinación del saldo resultante de dichas operaciones. Se utilizará un libro para cada cuenta bancaria, debidamente foliado, habilitado y rubricado por el Contralor Financiero”.*

### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Efectivamente es así, se cuenta con los Libros de Banco, pero, no se llegó a rubricar, debido sobre todo por la burocracia para efectuar y más aún la distancia y la imposibilidad de estar constantemente insistiendo para la lubricación, que por suerte esta nueva administración de la Contraloría tuvo el buen criterio de eliminar este procedimiento con la promulgación de la **Resolución CGR N° 920** de fecha 26 de junio de 2006 “**Por la cual se resuelve dejar de rubricar los libros de Bancos y cualquier otro documento relacionado con el Decreto N° 1662/82**”.

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el periodo que abarca la Resolución de Auditoría se encontraba en vigencia lo dispuesto en el **Decreto N° 1662/88**, en lo que respecta a la rubricación de los Libros de Bancos. **Por lo tanto la observación se mantiene.**

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Katuete utiliza los Libros de Banco que no se hallan rubricados por la Contraloría General de la República en incumplimiento al **Decreto N° 1662/88** “ *Por la cual se autoriza el Uso Obligatorio del Libro Banco en el Sector Público*” en su ANEXO – *Periodicidad de las Anotaciones punto 1.*

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en adelante dar cumplimiento a las Disposiciones legales vigentes.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### 3- DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA

#### OBSERVACIÓN

Verificados los cheques girados por la Municipalidad con los extractos bancarios, se pudo constatar que las conciliaciones bancarias no emiten datos reales.

Al respecto se puntualiza que, el cheque N° 6247500 por **G. 565.829.-** (Guaraníes quinientos sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve) de la Cta. Cte. N° 220544/0 del B. N. F., fue pagado según extracto en fecha 18 de Octubre del año 2005 y aparece en la Conciliación como cheque girado y no cobrado al 31 de Octubre de 2005.

Asimismo, los cheques números, 7051775 por **G. 191.000** (Guaraníes ciento noventa y un mil) y 6247624 por **G. 350.000** (Guaraníes trescientos cincuenta mil) de la misma cuenta, fueron pagados según extracto bancario en fecha 12 y 19 de diciembre del año 2005 respectivamente y en la Conciliación Bancaria aparece como cheques girados no pagados, al 31 de diciembre de 2005.

Al respecto, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56° - Contabilidad Institucional.**-dice: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras... ”.*

#### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Efectivamente hubo un error involuntario en la elaboración en algunos casos de las Conciliaciones Bancarias, se debió por falta de experiencia de parte de los profesionales locales que se está iniciando en el ámbito de la administración Municipal, que por ciento no cuenta la capacidad y experiencia que tiene los Auditores de la Contraloría de la República, pero gracias a esta intervención nos deja aprendizajes muy importantes para mejorar nuestra administración y sobre todo nuestro control. A continuación se aclara los siguientes:

- Con respecto, al cheque N° 6247500 por G. 565.829, efectivamente por error se incluyó dentro del listado de cheques girados y no cobrados en la conciliación bancaria practicado al 31 de octubre, a pesar de haber punteado como cobrado, pero en el siguiente mes ya no figura.
- El cheque N° 6247624 por G. 350.000, esta correcto, porque a efectuar la conciliación al 31 de noviembre, dicho cheque aún no fue cobrado, conforme se demuestra en el extracto bancario correspondiente al 31 de diciembre, es decir la observación no corresponde en este, teniendo en cuenta que el cheque se emitió en fecha 30/11/05, se adjunta copia del talón, conciliación y el extracto bancario.
- El cheque N° 7051775 por G. 191.000, En este caso si existe un error involuntario, teniendo en cuenta que el cheque fue girado y cobrado en el mismo mes.

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se considera lo aclarado con respecto al cheque N° 6247624 por G. 350.000. **No obstante la observación se mantiene en lo relacionado a los demás puntos.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

## CONCLUSIÓN

Las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Katuete, no emiten saldos reales en incumplimiento a la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56° - Contabilidad Institucional** *inc. b*).

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá mantener actualizada la Contabilidad, de manera a que las informaciones emitan datos reales; y dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas al respecto.

## CAPITULO II EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO - COSO

---

### OBSERVACIÓN

Esta auditoria realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a las autoridades de la entidad y se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los mismos; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de la misión como son:

#### 1- AMBIENTE DE CONTROL

El puntaje obtenido para este componente es de **1.26** equivalente a un **RIESGO ALTO**, afectado por los siguientes aspectos:

1. La Institución no cuenta con un Código de ética.
2. Se ha comprobado que no existe dependencia encargada del desarrollo de las funciones de Control Interno.
3. Los funcionarios conocen las políticas de control adoptadas por la Municipalidad, según la encuesta realizada, pero las mismas no son aplicadas en las actividades desarrolladas.
4. No se aplican mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del control interno.
5. Existen deficiencias en la organización para orientar el trabajo de manera a cumplir con los objetivos.
6. Están establecidas y diferenciadas las líneas de información, autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos de la Municipalidad; sin embargo se observan deficiencias en el cumplimiento de las funciones correspondientes.

#### 2- EVALUACIÓN DEL RIESGO

El resultado obtenido es de **2,23** lo que representa un **RIESGO ALTO**, en razón de que la Institución no aplica los componentes de evaluación del mismo; Como ejemplo citamos:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

1. La institución no cuenta con un mapa de riesgos.
2. No ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
3. No se aplica un plan de acción para el manejo del Riesgo.
4. No son aplicadas actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso.
5. Los funcionarios responsables de las actividades no aplican controles para atenuar los riesgos.

### 3- ACTIVIDADES DE CONTROL

La calificación obtenida para este punto es de **0,90** que equivale a un **RIESGO MEDIO** por los siguientes aspectos:

#### Presupuesto

En algunos casos no se tiene en cuenta las disposiciones legales para la ejecución del presupuesto.

#### Tesorería

Los procedimientos y controles para el manejo de recursos tiene deficiencias tales como:

1. No existe Manual de Procedimientos para el proceso de Tesorería.
2. Las funciones de los responsables de manejo del efectivo no son independientes de quienes realizan las actividades de registro y custodia.
3. No existen prohibiciones expresas para firmas de cheques en blanco, cambio de cheques a funcionarios o pagos en efectivo.
4. La entidad no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica.
5. No se registran en forma oportuna los ingresos y/o desembolsos efectuados.
6. Los fondos recaudados a través de caja no son consignados y depositados en forma íntegra conforme a los plazos legales.

#### Inventario

Los Bienes Inmuebles no están inscriptos en el Registro Público de la Propiedad del Poder Judicial.

#### Estados Contables

1. Se aplican con deficiencias las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
2. Sus registros contables presentan deficiencias.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

3. No se aplican planes de trabajo ni procedimientos que faciliten en forma oportuna la información hacia el proceso de contabilidad.
4. No existen procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la realización de arquezos.
5. No existen procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en el registro de ingresos.
6. No se aplican procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración oportuna de informes.
7. No se aplican procedimientos para la elaboración, revisión, depuración oportuna de conciliaciones bancarias que implique control sobre la apertura y funcionamiento de cuentas bancarias y/o de ahorros.

### 4- MONITOREO

La calificación obtenida en este punto es de **2,46** que refleja un **RIESGO ALTO**, determinado a raíz de los siguientes puntos:

1. La Institución no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias, para el logro de las metas y objetivos; por lo tanto:
2. No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.
3. La Municipalidad no ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación de las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

### 5- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La evaluación realizada a la Administración Municipal en lo que respecta a Información y Comunicación arroja un puntaje de **2,50** que refleja un **RIESGO ALTO**. Las deficiencias más significativas se hallan en los siguientes aspectos:

1. La institución ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas, pero las mismas, presentan deficiencias.
2. No están claramente definidas las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias.
3. La entidad no ha implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
4. No se han aplicado mecanismos, para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.
5. El contenido de la información reportada por los sistemas de información manejados por la entidad presentan deficiencias.
6. La información proveída por los sistemas manejados en la Municipalidad, no es actualizado en forma permanente.
7. Los sistemas de información no reportan datos exactos e información íntegra.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

8. La Administración no adopta mecanismos que permitan la consecución de información del entorno y de la entidad en forma oportuna.

9. No se suministra información a cada nivel jerárquico, que permita el cumplimiento eficiente y efectivo de funciones.

Por tanto, en relación al Control Interno, la Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en su **Capítulo II “Del Control Interno”** manifiesta en su **Artículo 60°.- Control Interno.** “*El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*”

Asimismo, la **Ley N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”**, que en el **Artículo 62°** expresa: *En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*

### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Respecto a las observaciones insertas en este punto debemos manifestar cuanto sigue:

- La Institución Municipal cuenta con muy pocos funcionarios que hace imposible la implementación de todos estos controles.
- Los recursos económicos son escasos para contratar a técnicos costosos que pueda conocer sobre estos temas.
- Poca probabilidad existe para los municipios de menores recursos en contar personales altamente técnicos, especialistas en el tema de control interno que pueda implementar estos requerimientos, porque ni OPACI, ni el Ministerio de Hacienda, asimismo según informaciones que la propia fiscalía General del Estado ha implementa un porcentaje del 100 %, y sobre todo se debe estos por falta de orientación y de recursos humanos, salvo caso que los funcionarios técnicos de la Contraloría puedan asistirnos para el manejo de este mecanismo de control implementado llamado COSO.
- Por último y teniendo en consideración lo observado, la municipalidad a mi cargo en lo que sea posible, económica y técnicamente, tratará de implementar estos requerimientos.

Pero la Contraloría también debe tener presente lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", que expresa: "Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, **CONFORME A LAS NECESIDADES y POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE MUNICIPALIDAD** y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas". Esto significa que la Ley nos recomienda, pero, de acuerdo a las posibilidades económicas, más aún teniendo en consideración las múltiples necesidades que cuenta cada municipio del interior.

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Cuestionario **COSO**, es una herramienta utilizada para evaluar el Sistema de Control Interno; y a través de este sistema se demuestra cuáles son los puntos más vulnerables dentro del Sistema de Control Interno de la Institución que se audita, que efectivamente es exigido por la Ley de Administración Financiera y en la Propia Ley Orgánica Municipal.

Mediante esta evaluación, la Municipalidad puede tomar conocimiento de los puntos más



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el Informe, aprovechando también lo expresado, de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.

Por lo tanto, no se puede dejar de observar las deficiencias de control interno encontradas durante el desarrollo de los trabajos.

### CONCLUSIÓN

La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Capítulo II “Del Control Interno”, Artículo 60°.- Control Interno.**

Además, no se ha cumplido con las competencias especificadas en la **Ley N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, Artículo 62°.**

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá implementar sistemas de control interno, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.

## II DISPONIBILIDADES

### FLUJO DE CAJA

#### Observación

La Municipalidad de Katuete ha elaborado el Flujo de Caja al 31/12/05 que seguidamente se expone:

<b>Disponibilidad al 01/01/05</b>		<b>510.940.952</b>
Recaudaciones a Depositar	664.931	
B. N. F. Cta. Cte. 544/0	79.682.886	
B. N. F. Cta. Cte. 623/4	430.093.135	
B. N. F. Cta. Cte. 664/0	500.000	
Más Ingresos s/ comprobantes del ejercicio 2005		<b>2.350.073.107</b>
<b>Total Ingresos (1)</b>		<b>2.861.014.059</b>
Menos Gastos s/ Ordenes de Pagos del Ejercicio 2005	1.583.617.127	
Pago Deuda Flotante 2004	199.272.847	
<b>Total de Gastos (2)</b>		<b>1.782.889.974</b>
<b>Saldo Parcial (1-2)</b>		<b>1.078.124.085</b>
<b>Menos: Saldo disponible al 30/12/05</b>		<b>1.078.124.085</b>
Recaudaciones a Depositar	87.252.747	
B. N. F. Cta. Cte. N° 544/0	34.659.604	
B. N. F. Cta. Cte. N° 623/4	955.711.734	
B. N. F. Cta. Cte. N° 664/0	500.000	
<b>Diferencia de Caja</b>		<b>-0-</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

A los efectos de verificar el saldo de Disponibilidades de la Municipalidad de Katuete se procedió a analizar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y a cuantificar los Gastos imputables y no imputables a través de las Órdenes de Pago con sus respectivos respaldos, se elaboró el Flujo de Caja comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2005. Resultado de la misma, se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CONCEPTO		MONTOS
<b>Disponibilidades s/ Balance General al 31/12/04</b>		<b>501.269.822</b>
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220 544/0	76.408.659	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220 623/4	423.696.232	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 664/0	500.000	
Recaudaciones a Depositatar Dic. 2004	664.931	
<b>(+) Ingresos s/ Auditoría al 31/12/05</b>		<b>2.364.935.607</b>
Ingresos propios s/ comprobantes	767.441.901	
Transferencias recibidas Royalties	1.547.013.073	
Transferencias recibidas juegos de azar	35.618.133	
Ingreso en Farmacia Social	14.862.500	
<b>SALDO PARCIAL</b>		<b>2.866.205.429</b>
<b>(-) Egresos s/ Auditoría</b>		<b>1.621.014.537</b>
Gastos s/ ordenes de Pago (Auditoría)	1.669.621.806	
- Retenciones no pagadas al 31/12/05	(48.607.269)	
<b>SALDO SEGÚN AUDITORÍA</b>		<b>1.245.190.892</b>
<b>(-) Disponibilidades s/ Balance al 31/12/05</b>		<b>1.078.658.132</b>
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220544/0	34.659.604	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220623/4	955.711.734	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 664/0	500.000	
<b>Recaudaciones no depositadas al 31/12/05</b>	87.786.794	
<b>Diferencia s/ Auditoría</b>		<b>166.532.760</b>

Como se puede apreciar, el Flujo de Caja elaborado por el equipo auditor no coincide en varios puntos con el Flujo elaborado por la Administración Municipal.

Detallamos a continuación las diferencias existentes entre las mismas:

- Según Balance General al 31/12/04 la Cta Cte. N° 544/0 del B. N. F. arrojó un saldo de **G. 76.408.659.-** (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos ocho mil seiscientos cincuenta y nueve) y en el Flujo de Caja presentado por la Administración Municipal se expone un saldo de **G. 79.682.886.-** (Guaraníes setenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y seis) que arroja una diferencia entre el Balance General y el Flujo de Caja elaborado por la Municipalidad de menos **G. 3.274.227.-** (Guaraníes tres millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintisiete).
- Según Balance General al 31/12/04 la Cta. Cte. B.N.F. N° 22-00-220623/4 presenta un saldo de **G. 423.696.232.-** (Guaraníes cuatrocientos veintitrés millones seiscientos noventa y seis mil doscientos treinta y dos) y el Flujo de Caja elaborado por la Administración Municipal expone la suma de **G. 430.093.135.-** (Guaraníes cuatrocientos treinta millones noventa y tres mil ciento treinta y cinco), lo que arroja una diferencia de menos **G. 6.396.903.-** (Guaraníes seis millones trescientos noventa y seis mil novecientos tres).
- Esta auditoría ha visualizado ingresos en concepto de Farmacia Social por **G. 14.862.500.-** (Guaraníes catorce millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos)



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- d) El equipo auditor ha cuantificado la totalidad de las Ordenes de Pago con sus correspondientes documentos de respaldo que arrojó el resultado de **G. 1.669.621.806** (Guaraníes mil seiscientos sesenta y nueve millones seiscientos veintiún mil ochocientos seis), sin embargo, el Flujo de Caja presentado por la Administración Municipal expone un total de egresos de **G. 1.583.617.127** (Guaraníes mil quinientos ochenta y tres millones seiscientos diecisiete mil ciento veintisiete) y la diferencia entre ambos es de **G. 86.004.679** (Guaraníes ochenta y seis millones cuatro mil seiscientos setenta y nueve).
- e) En el Flujo de Caja presentado por la Administración Municipal se expone la suma de **G. 199.272.847.-** (Guaraníes ciento noventa y nueve millones doscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete) como pago de Deuda Flotante del Ejercicio 2004, del cual esta auditoría no ha visualizado documentos que lo respalden, por lo tanto no es considerado en la elaboración del Flujo.
- f) Se expone en el flujo de Caja, el saldo de la Cta, Cte. N° 664/0 del B. N. F. la suma de **G. 500.000.-** (Guaraníes quinientos mil) cuyo respaldo no ha sido proveído al equipo auditor.
- g) Además, esta auditoría ha cuantificado la suma de **G. 48.607.269.-** (Guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos siete mil doscientos sesenta y nueve) que corresponde a las retenciones no pagadas, al cierre del Ejercicio Fiscal auditado.

### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Con respecto a las observaciones insertas en este Capítulo, en los ítems a) al g), se detallan a continuación:

- **Con relación al punto a)**, la diferencia que surge entre lo expuesto en el Balance General practicado al 31/12/04, en la cuenta del Activo, en Disponibilidades, correspondiente al saldo bancario de la Cta. Cte. N° 544/0 del BNF, es de G. 76.408.659, sin embargo por un error involuntario o no de parte de la Contadora saliente Imputada por hechos punibles contra los Bienes de la Persona (Municipalidad de Katuete), expone en el Flujo de Caja que elaboró otra suma, que es de G. 79.682.866, que no condice a la realidad según las documentaciones obrantes en la Institución, Balance General y Conciliaciones Bancarias, donde se demuestra que no existe diferencia.
- **Punto b)**, En cuanto a este punto es idéntico al punto anterior, debido por error de exposición, aparenta una diferencia que no existe en realidad.
- **Punto c)**, Con relación a lo observado en este punto, se aclara que existe ingresos generados por la Farmacia Social de la Municipalidad de Katuete, cuyo funcionamiento ya corresponde a administradores anteriores, lo que hizo esta administración es Reglamentar por Resolución N° 17/04, de fecha 16 de marzo de 2004, teniendo en cuenta la necesidad de transparentar el manejo de la misma, donde se establecía que la Farmacia se debería autoabastecerse con los ingresos generados para la adquisición de nuevas partidas, sin necesidad de transferencia de recursos de parte de la administración municipal, y con un control mensual de las recaudaciones y las inversiones efectuadas con dicha recaudación.
- Por tanto existen ingresos diarios y mensuales que se vuelven a utilizar para la reposición de los medicamentos. Asimismo, admitimos que hubo un error de procedimientos de parte nuestro de utilizar comprobantes externos a nombre de la Municipalidad, que ahora ya no sucede. **Se adjunta** copia de la Resolución de Reglamentación y de Nombramiento de la encargada de la Farmacia Social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- **Punto d)**, En cuanto a lo observado en este punto por los auditores de la Contraloría, se aclara que conforme a los comprobantes obrantes en la municipalidad no existe tales diferencias, sin embargo conforme a los análisis efectuados se desprende que la diferencia observada corresponde entre la deuda flotante al 31 de diciembre de 2005 y el saldo no pagado al 28 de febrero de 2006, que fuera incluida como obligaciones de ejercicios anteriores. Para el efecto se remite copia de la ejecución Presupuestaria, también de los libros de banco donde se puede determinar con meridiana claridad el monto ejecutado durante el ejercicio 2005.
- **Punto e)**, Con relación a este punto, se remite copia del mayor analítico donde se demuestra los pagos realizados por deudas flotantes del ejercicio 2005, como asimismo, la planilla de Resumen de provisiones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2004, que corresponde a la suma parciales de **G. 10.000.000**, y **G. 189.272.847**, que totalizan la suma de **G. 199.272.847**.
- **Punto f)**, En cuanto al saldo de la Cta. Cte. N° 664/0 del BNF. Por G. 500.000, observado por los Auditores de la Contraloría, que menciona que cuyo respaldo no ha sido proveído al equipo auditor. Efectivamente es así pero se debió que los mismos o solicitaron en su momento, porque también podían haber circularizado al Banco para obtener dicha información. Se anexa la constancia del Banco donde se puede observar el saldo banco expuesto al 31 de diciembre de 2004, y otra al 31 de diciembre de 2005, donde se ilustra que el saldo es (0) cero, porque la cuenta fue cancelada.
- **Punto g)**, Efectivamente con respecto a lo observado por los Auditores al 31 de diciembre de 2005, existía saldo pendiente a regularizar correspondiente a Retenciones de (IVA), RENTA, Y Ley N° 2051, que formada parte de la deuda flotante del municipio que fuera cancelada en fecha 23 de febrero de 2006, conforme consta en la boleta de depósito N° 771798, correspondiente a las retenciones de IVA y RENTA, por lo tanto ya fueron regularizado todas estas deudas. Se anexan los comprobantes mencionados, como asimismo los demás formularios 807 del ejercicio fiscal 2005, también se anexa el detalle de egresos provisionados, en respectos a estos ítems para su mejor comprensión.

A CONTINUACIÓN SE EXPONE EN EL CUADRO SIGUIENTE, EL FLUJO DE CAJA MENSUAL CONSOLIDADADO (ROYALTIES-ORDINARIO) DEL EJERCICIO FISCAL 2005. DONDE SE DEMUESTRA QUE NO EXISTE OTRAS DIFERENCIAS QUE NO SEA LA SUMA QUE LA PROPIA MUNICIPALIDAD HABÍA DENUNCIADO ANTE LA FISCALÍA, INGRESOS NO DEPOSITADA EN EL BANCO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD, CUYA COPIA SE ANEXA EN UN ANILLADO. En el capítulo 6 se Aclara.

Mes	INGRESOS	GASTOS	SALDO MENSUAL	SALDO ACUMULADO
Saldo Ej. FISCAL/04	312.246.975	0	312.246.975	312.246.975
ENERO	41.629.690	33.872.937	7.756.753	320.003.728
FEBRERO	339.877.154	48.929.573.	290.947.581	610.951.309
MARZO	80.950.831	115.984.890	-35.034.059	575.917.250
ABRIL	86.601.731	82.940.980	3.660.751	579.578.001
MAYO	149.889.518	95.065.500	54.824.018	634.402.019
JUNIO	102.326.573	63.501.208	38.825.365	673.227.384
JULIO	72.731.434	68.650.989	4.080.445	677.307.829
AGOSTO	34.342.105	290.305.075	-255.962.970	421.344.859
SETIEMBRE	36.616.772	69.119.978	-32.503.206	388.841.653
OCTUBRE	1.089.663.305	112.825.008	976.838.297	1.365.679.950
NOVIEMBRE	153.642.738	89.642.557	64.000.181	1.429.680.131
DICIEMBRE	161.801.256	512.874.882	-351.073.626	1.078.606.505
<b>TOTALES (1)</b>	<b>2.662.320.082</b>	<b>1.583.713.577</b>	<b>1.078.606.505</b>	<b>1.078.606.505</b>
Saldo en Banco	312.246.975		Saldo S/Ej. Pres.	Saldo S/Libro Banco
Difer. No Depositada	87.252.747			
Total Dep. en Banco	2.273.485.291			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Total Ingresos (2)	2.672.985.013	Difer. /Ej. Mensual y Consolidado	96.450
Diferencia E / (1) Y (2)	-10.664.931		
Oblig. c/Osvaldo Caballero	10.000.000		
Saldo Ej. 04 No Depositado	664.931		
Suma	10.664.931		

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

En relación a los puntos **a)** y **b)**, esta auditoría ha tomado los datos que reflejan el Balance General y no los datos expuestos en el Flujo presentado por la Municipalidad.

**c)** Todos los ingresos deben ser registrados en la Ejecución Presupuestaria, y durante el Ejercicio auditado se obvió la registración de **G. 14.862.500.-** (Guaraníes catorce millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos). Independientemente a que se haya subsanado actualmente este error, debe ser incluido en la elaboración del flujo de caja.

**d)** Esta Auditoría luego de las verificaciones de la sumatoria de los gastos realizados por la Municipalidad en el periodo 2005, realiza algunas modificaciones a raíz del descargo presentado por la Municipalidad, totalizando los mismos, la suma de **G. 1.596.997.605** (Guaraníes mil quinientos noventa y seis millones novecientos noventa y siete mil seiscientos cinco).

**e)** En lo que respecta, a la Deuda Flotante, reiteramos que esta auditoría no ha visualizado los documentos que respaldan esos gastos; los mismos, deben contar con las correspondientes Órdenes de Pago, los comprobantes legales (Factura Contado o Crédito) y todos los demás antecedentes que lo respaldan. La Administración Municipal, remite, el Mayor Analítico de Cuentas y el Resumen de Provisionados Pendientes de Pagos al 31 de diciembre de 2004, y que ya nos han proveído durante los trabajos de campo, no así los comprobantes legales que respaldan estos gastos; documentos necesarios para transparentar las operaciones realizadas.

**f)** Es considerado, lo mencionado con respecto al Saldo bancario de G. 500.000 de la Cuenta Cte. N° 664/0; y se aclara que ha sido incluido en el Flujo de Caja, validando el informe contable presentado (Balance General).

Asimismo, en lo referente a la solicitud de respaldos relacionados a la Cuenta Bancaria, en los Memorándum de pedidos, se solicitan todos los documentos que hacen relación al funcionamiento administrativo, de lo cual no se pudo detallar puntualmente por no tener conocimiento de los mismos, y es obligación de la Administración encargarse de la provisión de la totalidad de los documentos.

**g)** Se remiten los pagos correspondientes a las retenciones de IVA y Renta pendientes de pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 del Periodo 01/12/05 al 31/12/05 **G. 46.734.453** pagado en fecha 23/02/06, asimismo se remiten fotocopias de los Formularios que esta auditoría ya consideró como pagado al cierre del Ejercicio Fiscal 2005.

Esta auditoría se mantiene en el monto retenido y no pagado al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, teniendo en cuenta que el pago fue realizado recién en fecha 23/02/06, además de la diferencia de G.1.872.816 que no es justificada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por lo expuesto, el Flujo de Caja elaborado por los auditores queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO G.	MONTO G.
<b>Disponibilidades s/ Balance General al 31/12/04</b>		501.269.822
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220 544/0	76.408.659	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220 623/4	423.696.232	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 664/0	500.000	
Recaudaciones a Depositari Dic. 2004	664.931	
<b>(+) Ingresos s/ Auditoría al 31/12/05</b>		2.364.935.607
Ingresos propios s/ comprobantes	767.441.901	
Transferencias recibidas Royalties	1.547.013.073	
Transferencias recibidas juegos de azar	35.618.133	
Ingreso en Farmacia Social	14.862.500	
<b>SALDO PARCIAL</b>		2.866.205.429
<b>(-) Egresos s/ Auditoría</b>		1.548.390.336
Gastos s/ ordenes de Pago (Auditoría)	1.596.997.605	
- Retenciones no pagadas al 31/12/05	(48.607.269)	
<b>SALDO SEGÚN AUDITORÍA</b>		1.317.815.093
<b>(-) Disponibilidades s/ Balance al 31/12/05</b>		1.078.658.132
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220544/0	34.659.604	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 22-00-220623/4	955.711.734	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 664/0	500.000	
<b>Recaudaciones no depositadas al 31/12/05</b>	87.786.794	
<b>Diferencia s/ Auditoría</b>		<b>239.156.961</b>

La diferencia resultante del Flujo de Caja, luego de la Evaluación del Descargo es de **G. 239.156.961** (Guaraníes doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis novecientos sesenta y uno).

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 56°-Contabilidad Institucional.- dice:** *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras....”*

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados par las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Además, la Institución Municipal ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones.** “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...* de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

### CONCLUSIÓN

El flujo de Caja elaborado al cierre del Ejercicio auditado arroja una diferencia negativa de **G. 239.156.961** (Guaraníes doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis novecientos sesenta y uno).

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 56°-Contabilidad Institucional.- Inc. b)**.

Asimismo, al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.- Inc. b)**.

Además, la Institución Municipal ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones.- Inc. b) y e)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

### RECOMENDACIÓN

La Administración municipal deberá justificar en las instancias correspondientes la diferencia negativa que arroja el Flujo de Caja elaborado por esta auditoría; y, en adelante cumplir estrictamente con las disposiciones legales vigentes.

## CAPITULO IV INGRESOS

### 1. DEPOSITO DE LAS RECAUDACIONES

#### OBSERVACIÓN

De la comparación de los ingresos diarios con sus correspondientes boletas de depósitos en la Cuenta Cte. N° 22-00-220544/0 del Banco Nacional de Fomento se pudo constatar que existe una diferencia entre los ingresos propios de la Municipalidad y los depósitos de los mismos por **G. 86.587.816.-** (Guaraníes Ochenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos dieciséis) de las recaudaciones del Ejercicio Fiscal 2005.

Asimismo, el saldo de las recaudaciones del mes de Diciembre del Ejercicio 2004 de **G. 664.931.-** (Guaraníes seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y uno) cuyo depósito no fue visualizado por el equipo de auditores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Para mejor comprensión se ha elaborado el siguiente cuadro comparativo:

MES	(1) INGRESOS PROPIOS EN G.	(2) DEPOSITO S/ BOLETAS EN G.	(3)= 1-2 DIFERENCIA EN G.
ENERO	41.315.391	17.277.239	(24.038.152)
FEBRERO	84.024.965	92.293.921	8.268.956
MARZO	80.950.831	70.368.579	(10.582.252)
ABRIL	73.556.520	84.700.119	11.143.599
MAYO	147.201.469	126.736.665	(20.464.804)
JUNIO	102.326.573	84.442.989	(17.883.584)
JULIO	64.219.955	54.438.226	(9.781.769)
AGOSTO	34.342.105	33.929.541	(412.564)
SETIEMBRE	36.616.772	28.429.147	(8.187.625)
OCTUBRE	31.325.526	21.765.790	(9.559.736)
NOVIEMBRE	36.100.181	27.047.607	(9.052.574)
DICIEMBRE	35.461.573	39.424.262	3.962.689
<b>TOTALES</b>	<b>767.441.901</b>	<b>680.854.085</b>	<b>(86.587.816)</b>
Recaudaciones a depositar al 31/12/04	664.931	0	(664.931)
<b>Totales más recaudaciones a depositar al 31/12/04</b>	<b>768.106.832</b>	<b>680.854.085</b>	<b>(87.252.747)</b>

Como se puede observar existe un faltante de depósito de **G. 87.252.747.-** (Guaraníes ochenta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete, **al 31/12/05**).

Al respecto la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa en el **Artículo 35°.-** *Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.*

*La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingresos de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

- a) *el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;*
- e) *los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.  
Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública.*

**Artículo 36° Rendición de Cuentas.** *Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación.*

#### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Con respecto a lo observado en el Capítulo 5, y que tiene relación con el capítulo 6, por los Señores Auditores de la Contraloría, se expone en el siguiente cuadro una comparación detallada, a los efectos de facilitar la comprensión del diferencia mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Mes	INGRESOS	GASTOS	SALDO MENSUAL	SALDO ACUMULADO
Saldo Ej. FISCAL/04	312.246.975	0	312.246.975	312.246.975
ENERO	41.629.690	33.872.937	7.756.753	320.003.728
FEBRERO	339.877.154	48.929.573.	290.947.581	610.951.309
MARZO	80.950.831	115.984.890	-35.034.059	575.917.250
ABRIL	86.601.731	82.940.980	3.660.751	579.578.001
MAYO	149.889.518	95.065.500	54.824.018	634.402.019
JUNIO	102.326.573	63.501.208	38.825.365	673.227.384
JULIO	72.731.434	68.650.989	4.080.445	677.307.829
AGOSTO	34.342.105	290.305.075	-255.962.970	421.344.859
SETIEMBRE	36.616.772	69.119.978	-32.503.206	388.841.653
OCTUBRE	1.089.663.305	112.825.008	976.838.297	1.365.679.950
NOVIEMBRE	153.642.738	89.642.557	64.000.181	1.429.680.131
DICIEMBRE	161.801.256	512.874.882	-351.073.626	1.078.606.505
<b>TOTALES (1)</b>	<b>2.662.320.082</b>	<b>1.583.713.577</b>	<b>1.078.606.505</b>	<b>1.078.606.505</b>
Saldo en Banco	312.246.975		Saldo S/Ej. Pres.	Saldo S/Libro Banco
Difer. No Depositada	87.252.747			
Total Dep. en Banco	2.273.485.291			
Total Ingresos (2)	2.672.985.013	Difer. /Ej. Mensual y Consolidado		96.450
Diferencia E /(1) Y (2)	-10.664.931			
Oblig. c/Osvaldo Caballero	10.000.000			
Saldo Ej. 04 No Depositado	664.931			
Suma	10.664.931			

En el cuadro precedente, se puede notar claramente todas las observaciones de los distintos puntos que componen los CAPITULOS 5 Y 6, de informe de la Contraloría General de la República, se puede dilucidar mejor. Que a continuación pasamos a detallar:

- **Con relación al primer punto;** Donde surge la diferencia no depositada según comprobante de ingresos y boletas de depósitos bancarios, de **G. 86.587.816**, y el saldo de **G. 664.931**, que totalizan la suma de **G. 87.252.747**, efectivamente es así, conforme consta en el informe preparado y denunciado por esta administración municipal ante la Policía Nacional, primero y luego al Ministerio Público en fecha 14 de enero de 2006, de acuerdo consta en autos de la Fiscalía, y ampliada dicha denuncia una vez tenido a mano el informe oficial del monto no depositado en su oportunidad, donde consta el mismo monto observado por la Contraloría que es la suma de **G. 87.252.747**, recepcionada en fecha 27 de enero de 2006, cuya copia fuera remitida a la fiscalía en la ampliación de la denuncia.
- **Con relación a punto precedente,** la Intendencia municipal por Resolución N° 06/2006, de fecha 31 de enero de 2006, solicita a la Junta Municipal una autorización para solicitar Auditoría a la Contraloría General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2005, para esclarecer este hecho, asimismo, por nota de fecha 01 de febrero de 2006, dirigida al Señor Eustaquio Martínez Meza, Presidente de la Junta Municipal, por la cual se remite copia de la Resolución N° 06/2006, de pedido de auditoría a la Contraloría General de la República, decepcionada en la misma fecha.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- **Siguiente con el mismo punto;** Se remite un anillado completo DE LA CARPETA FISCAL N° 021, Que corresponde al expediente al expediente de la denuncia formulada por la Administración Municipal con relación al hecho de falta de depósito de los recaudados correspondiente al ejercicio fiscal 2005. Efectuada en la Unidad Fiscal Penal N° 02, Caratulado, CARPETA FISCAL 021/06, de fecha de entrada 17/01/06, **S/HECHOS PUNIBLES CONTRA LOS BIENES DE LA PERSONA (HURTO), VICTIMA LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE.** Por lo tanto en lo que se refiere a este punto creo está aclarado razonablemente con todos los antecedentes que remiten para su consideración.
- **Asimismo,** se demuestra que la diferencia resultante de G. 10.664.931, que se halla compuesto de la siguiente forma: G. 10.000.000, que corresponde a una deuda flotante con el Contratista de Obra señor Osvaldo Caballero, que figura en el mayor analítico, y el restante de G. 664.931, que corresponde al saldo Bancario del Ejercicio Fiscal 2004, no depositado que es mencionado por los Auditores de la Contraloría.
- **Finalmente;** la suma de G. 96.450, que queda como diferencia que corresponde a un error en la liquidación de las retenciones efectuadas a abonar honorarios profesionales al Asesor jurídico de la Institución al Dr. Damián Marín.

**Esperando con estos facilitar la comprensión de la diferencia observada, a través del cuadro ilustrado que precede, más las aclaraciones detalladas por cada punto observada.**

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría ha recepcionado con el Descargo correspondiente un anillado completo de la Carpeta Fiscal N° 021, que corresponde al expediente de la denuncia formulada por la Administración Municipal con relación al hecho de **falta de depósito** de los recaudados correspondiente al ejercicio fiscal 2005. Efectuada en la Unidad Fiscal Penal N° 02, Caratulado, “**Carpeta Fiscal 021/06**, de fecha de entrada 17/01/06, **S/Hechos Punibles Contra los Bienes de la Persona (Hurto), Víctima la Municipalidad de Katuete**”.

Al respecto, esta auditoría toma conocimiento oficial y documentada de la denuncia realizada por la Administración Municipal y recomienda el seguimiento del mismo hasta el finiquito, a fin de retornar a las arcas municipales el monto no depositado de **G. 87.252.747.-** (Guaraníes ochenta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete, **al 31/12/05.**

### CONCLUSIÓN

La Administración Municipal arroja en sus depósitos bancarios, un faltante de depósito de **G. 87.252.747.-** (Guaraníes ochenta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete), al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, de lo cual la Administración Municipal a tomado los recaudos legales correspondientes, de acuerdo a los documentos arrojados a esta Contraloría General.

### RECOMENDACIÓN

La Administración deberá realizar el seguimiento correspondiente al caso denunciado, hasta el finiquito, a fin de retornar a las arcas municipales el monto no depositado de **G. 87.252.747.-** (Guaraníes ochenta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete, **al 31/12/05.**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

### 2. COMPROBANTES DE INGRESOS DE LA FARMACIA SOCIAL.

#### OBSERVACIÓN

Entre los documentos proveídos a esta auditoría para su análisis se ha constatado la existencia de Comprobantes de Ingresos correspondientes a venta de medicamentos a través de la Farmacia Social de la Municipalidad de Katuete. Estos comprobantes de ingresos suman **G. 14.862.500.-** (Guaraníes Catorce millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos) durante el ejercicio fiscal 2005 que cotejados con la ejecución presupuestaria se evidencia que los mencionados ingresos no fueron registrados.

#### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Con respecto a este punto se ha aclarado suficientemente lo observado en el Capítulo 5 punto c), pero que para una mejor comprensión se vuelva a reiterar que existen ingresos generados por la Farmacia Social de la Municipalidad de Katuete, cuyo funcionamiento ya viene de administraciones anteriores, lo que hizo esta administración es Reglamentar por Resolución N° 17/04, de fecha 16 de marzo de 2004, teniendo en cuenta la necesidad de transparentar el manejo de la misma, donde se establecía que la Farmacia se debería autoabastecerse con los ingresos generados para la adquisición de nuevas partidas, sin necesidad de transferencia de recursos de parte de la administración municipal, y con un control mensual de las recaudaciones y las inversiones efectuadas con dicha recaudación. Por tanto existen ingresos diarios y mensuales que se vuelven a utilizar para la reposición de los medicamentos. Asimismo, admitimos que hubo un error de procedimientos de parte nuestro de utilizar comprobantes externos a nombre de la Municipalidad, que ahora ya no sucede. Se adjunta copia de la Resolución de Reglamentación y Nombramiento de la encargada de la Farmacia Social.

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Sobre los Ingresos de la Farmacia Social, esta auditoría se mantiene en la observación de que todo ingreso a nombre de la Municipalidad de Katuete, debe ser declarado y registrado en la Ejecución Presupuestaria y que al cierre del Ejercicio Fiscal auditado se ha observado dicha irregularidad. **Por lo tanto la observación se mantiene.**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa en su **artículo 6° Principios Presupuestarios**. *El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de inc a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados inc c) Unidad.: que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación.*

#### CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Katuete no declara en su Ejecución Presupuestaria de ingresos, la suma de **G. 14.862.500.-** (Guaraníes Catorce millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos) durante el ejercicio fiscal 2005, en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **artículo 6° Principios Presupuestarios**.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades municipales deberán dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.



## CAPITULO V RENDICIÓN DE CUENTAS

### 1- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### OBSERVACIÓN

Se procedió a realizar la comparación entre la sumatoria de los documentos proveídos por la Municipalidad con sus correspondientes órdenes de pago y la Ejecución Presupuestaria Consolidada por Rubro; y se pudo constatar que existen diferencias entre las mismas.

En el siguiente cuadro se expone las diferencias halladas en los diferentes Rubros Presupuestarios:

RUBRO	(1) Monto s/ Ejecución G.	(2) Monto s/ auditoría G.	3= 1-2 Diferencia G
111-30-01	114.802.529	114.802.529	0
112-30-01	58.517.000	58.107.000	410.000
113-30-01	38.400.000	38.400.000	0
114-30-01	9.550.000	10.000.000	-450.000
134-30-01	5.910.000	5.910.000	0
144-30-11	51.046.667	43.306.667	7.740.000
149-30-01	0	7.950.000	-7.950.000
145-30-11	41.105.456	24.900.000	16.205.456
149-30-01	73.363.023	72.914.508	448.515
149-30-07	12.696.667	12.696.667	0
159-30-01	25.890.909	29.050.000	-3.159.091
159-30-11	0	13.663.638	-13.663.638
199-30-01	2.999.606	2.999.606	0
210-30-01	22.161.082	22.206.117	-45.035
230-30-01	12.913.819	12.913.819	0
240-30-01	33.916.444	38.586.612	-4.670.168
240-30-11	19.042.897	19.172.944	-130.047
260-30-01	4.479.872	10.788.372	-6.308.500
260-30-11	11.932.632	5.764.000	6.168.632
270-30-01	13.681.128	13.438.200	242.928
270-30-07	4.623.000	2.518.500	2.104.500
280-30-01	31.062.565	30.750.961	311.604
290-30-01	1.431.900	1.431.900	0
310-30-01	4.399.423	4.729.906	-330.483
320-30-01	144.900	144.900	0
330-30-01	32.994.141	30.891.469	2.102.672
340-30-01	13.959.004	15.155.537	-1.196.533
340-30-11	2.375.805	2.375.805	0
360-30-01	26.666.292	26.338.635	327.657
360-30-11	72.079.263	73.515.059	-1.435.796
390-30-11	11.709.804	10.080.000	1.629.804
510-30-11	84.575.000	85.000.000	-425.000
520-30-01	80.637.757	95.856.363	-15.218.606
520-30-11	205.417.474	273.321.481	-67.904.007
530-30-11	196.000.000	196.000.000	0
540-30-01	17.756.000	18.400.000	-644.000
540-30-11	27.864.836	28.686.445	-821.609
570-30-11	42.000.000	42.000.000	0



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RUBRO	(1) Monto s/ Ejecución G.	(2) Monto s/ auditoría G.	3= 1-2 Diferencia G
590-30-11	8.773.500	8.000.000	773.500
831-30-01	8.123.270	8.126.500	-3.230
833-30-01	22.171.344	22.171.344	0
834-30-01	22.171.344	22.171.344	0
835-30-01	5.439.000	5.742.145	-303.145
842-30-01	71.288.727	71.013.022	275.705
843-30-01	1.120.000	1.120.000	0
844-30-01	1.200.000	1.200.000	0
846-30-01	5.787.547	5.791.811	-4.264
848-30-01	4.550.000	4.550.000	0
871-30-11	24.885.500	24.968.000	-82.500
<b>Totales</b>	<b>1.583.617.127</b>	<b>1.669.621.806</b>	<b>-86.004.679</b>

Como se puede observar existe una diferencia de **G. 86.004.679.-** (Guaraníes ochenta y seis millones cuatro mil seiscientos setenta y nueve) que esta auditoría ha cuantificado de más en documentos, a lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2005.

La Administración Municipal además de la Ejecución Presupuestaria Consolidada, ha proveído a esta auditoría la Ejecución Mensual de sus egresos, presentando estos documentos diferencias entre si, que, para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Ejecución de Egresos	Monto Total en Guaraníes
Mensual	1.583.713.577.-
Consolidado	1.583.617.127.-
<b>Diferencia</b>	<b>96.450.-</b>

A los efectos de esta auditoria se tomará para las comparaciones la Ejecución Consolidada.

### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

**Con relación**, a lo observado en este capitulo, que también fueron observado en los capítulos 5 y 6, respectivamente, y aclarada razonablemente y con documentos de respaldo, asimismo, en el capítulo 17) punto a) Rubro 144-30-11 Jornales y b) Rubro 145-30-11 Honorarios Profesionales, también estamos remitiendo los comprobantes de respaldo y además una planilla detallada para demostrar que no existe la diferencia indicada.

**Amén** de todos estos hemos proveídos copia de los libros de bancos y extractos donde los Auditores pueden corroborarlos montos ejecutados en los distintos rubros que corresponden al ejercicio fiscal 2005.

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría ha realizado el control íntegro de todas las órdenes de pago proveídas por la Municipalidad, en oportunidad de la realización de los trabajos. Se ha verificado la carga de los datos, posterior al descargo y los resultados hallados presentan algunas modificaciones.

Cabe aclarar a la administración municipal que la registración de los gastos en la Ejecución Presupuestaria se debe realizar por el monto bruto que se ordena en la correspondiente Orden de Pago; los datos que arrojan los extractos bancarios corresponde al monto Neto del cheque girado. No obstante, el monto que figura como obligado en la Ejecución presentada por la Municipalidad no coincide con la diferencia visualizada por esta auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

**Se expone en el cuadro los gastos visualizados por esta auditoría:**

RUBRO	(1) Monto s/ Ejecución G.	(2) Monto s/ auditoría G.	(3)= 1-2 Diferencia G.
111-30-01	114.802.529	114.802.529	0
112-30-01	58.517.000	58.107.000	410.000
113-30-01	38.400.000	38.400.000	0
114-30-01	9.550.000	10.000.000	-450.000
134-30-01	5.910.000	5.910.000	0
144-30-11	51.046.667	43.306.667	7.740.000
149-30-01	0	7.950.000	-7.950.000
145-30-11	41.105.456	24.900.000	16.205.456
149-30-01	73.363.023	72.914.508	448.515
149-30-07	12.696.667	12.696.667	0
159-30-01	25.890.909	29.050.000	-3.159.091
159-30-11	0	13.663.638	-13.663.638
199-30-01	2.999.606	2.999.606	0
210-30-01	22.161.082	22.206.117	-45.035
230-30-01	12.913.819	12.913.819	0
240-30-01	33.916.444	38.586.612	-4.670.168
240-30-11	19.042.897	19.172.944	-130.047
260-30-01	4.479.872	10.788.372	-6.308.500
260-30-11	11.932.632	5.764.000	6.168.632
270-30-01	13.681.128	13.438.200	242.928
270-30-07	4.623.000	2.518.500	2.104.500
280-30-01	31.062.565	30.750.961	311.604
290-30-01	1.431.900	1.431.900	0
310-30-01	4.399.423	4.729.906	-330.483
320-30-01	144.900	144.900	0
330-30-01	32.994.141	30.891.469	2.102.672
340-30-01	13.959.004	15.155.537	-1.196.533
340-30-11	2.375.805	2.375.805	0
360-30-01	26.666.292	26.338.635	327.657
360-30-11	72.079.263	73.515.059	-1.435.796
390-30-11	11.709.804	10.080.000	1.629.804
510-30-11	84.575.000	85.000.000	-425.000
520-30-01	80.637.757	88.247.060	-7.609.303
520-30-11	205.417.474	208.306.583	-2.889.109
530-30-11	196.000.000	196.000.000	0
540-30-01	17.756.000	18.400.000	-644.000
540-30-11	27.864.836	28.686.445	-821.609
570-30-11	42.000.000	42.000.000	0
590-30-11	8.773.500	8.000.000	773.500
831-30-01	8.123.270	8.126.500	-3.230
833-30-01	22.171.344	22.171.344	0
834-30-01	22.171.344	22.171.344	0
835-30-01	5.439.000	5.742.145	-303.145
842-30-01	71.288.727	71.013.022	275.705
843-30-01	1.120.000	1.120.000	0
844-30-01	1.200.000	1.200.000	0
846-30-01	5.787.547	5.791.811	-4.264
848-30-01	4.550.000	4.550.000	0
871-30-11	24.885.500	24.968.000	-82.500
<b>Totales</b>	<b>1.583.617.127</b>	<b>1.596.997.605</b>	<b>-13.380.478</b>

La diferencia resultante de la comparación de los documentos de respaldo de gastos, luego del Descargo presentado por la Municipalidad y la Ejecución Presupuestaria de Gastos asciende a **G. 13.380.478** (Guaraníes trece millones trescientos ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto de las observaciones señaladas, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, expresa en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional**. *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo. Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

**65° Examen de Cuentas**...*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

**CONCLUSIÓN**

Se evidencia una diferencia de **G. 13.380.478** (Guaraníes trece millones trescientos ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho) que esta auditoría ha cuantificado de más en documentos, a lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2005.

La Administración Municipal, ha proveído a esta auditoría Ejecución Presupuestaria Consolidada y Ejecución Presupuestaria Mensual de sus egresos, presentando estos documentos diferencias entre sí, por **G. 96.450** (Guaraníes noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta).

Al respecto de las observaciones señaladas, la Administración Municipal no cumplió con lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional. Inc. b);** y **65° Examen de Cuentas**.

**RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad de Katuete deberá en adelante cumplir con las disposiciones legales establecidas.

**2. RUBRO 112 – DIETAS**

**OBSERVACIÓN**

**a) DIFERENCIA CON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

De la sumatoria de las planillas de pago de dietas comparada con su registración en la Ejecución Presupuestaria surge una diferencia de **G. 410.000.-** (Guaraníes Cuatrocientos diez mil) registradas de mas en la ejecución. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

<b>Según Auditoria G. 1</b>	<b>Según ejecución Presupuestaria G. 2</b>	<b>Diferencia G. 3= 1-2</b>
58.107.000.-	58.517.000.-	(410.000).-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

La diferencia mencionada en el cuadro que antecede surge en el mes de mayo por la registración y cobro indebido de la OP N° 481 que para una mejor apreciación se expone en el siguiente cuadro:

Según Auditoria				Total
O.P	Beneficiario	Monto G 1	Cheque	
481	Edgar Fermín Samaniego	410.000.-	4.954.035.	
481	Hilario Acosta	410.000.-	4.954.036.	<b>820.000.-</b>
<b>Según Ejecución Presupuestaria</b>				
481	Edgar Fermín Samaniego	410.000.-	4.954.035.	
481	Hilario Acosta	410.000.-	4.954.036.	
481	Edgar Samaniego, Hilario Acosta	410.000.-	4.954.037	<b>1.230.000.-</b>
<b>Diferencia entre Auditoria y ejecución</b>				<b>(410.000).-</b>

b) DEL COBRO DE DIETAS

OBSERVACIÓN

Analizado el Libro de Acta de las Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Katuete correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 se observan ausencias injustificadas de acuerdo al reglamento Interno de la Junta Municipal que expresa en sus **artículos 5°**. “*todos los Concejales están obligados a asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, desde el día que tome posesión de sus respectivos cargos*” y el **artículo 6°**. “*los miembros que por motivos especiales, no pudieran asistir a las sesiones, comunicaran por escrito al Presidente su ausencia fundamentando el motivo real de la misma, excepcionalmente podrá comunicar por cualquier otro medio y si esta será por dos o mas sesiones ordinarias consecutivas, será necesaria la autorización de la Junta, fundadas en razones valederas*”

Al respecto, no fue entregada al equipo auditor las justificaciones correspondientes de acuerdo al artículo 5 y 6 del reglamento interno

En los cuadros siguientes se exponen las ausencias y los montos que corresponden devolver por cada concejal.

Concejal	Listado de ausencias por mes – Ejercicio Fiscal 2005												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Total
Edgar Samaniego	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	2
Angelina Miltos de Enríquez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Neiva Strieder	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	-	-	4
Baldovino Martínez	-	-	-	-	1	-	1	1	-	-	1	-	4
Alberto Ayala	1	2	1	2	1	3	-	2	2	1	1	1	17
Maximiliano Olmedo	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2	-	3
Juan Galvalsis*	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Aristides Cardozo	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	2
Mirian Girett de Benitez	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	2	-	4
Rodrigo Valenzuela	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
<b>Total</b>													<b>43</b>



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Concejales	Cantidad de Ausencias(1) G.	Monto x Ausencias (2) G.	Total a descontar (3)= 1x 2 G.
Edgar Samaniego	2	102.500.-	205.000.-
Angelina Miltos de Enríquez	1	102.500.-	102.500.-
Neiva Srieder	4	102.500.-	410.000.-
Baldovino Martínez	4	102.500.-	410.000.-
Alberto Ayala	17	102.500.-	1.742.500.-
Maximiliano Olmedo	3	102.500.-	307.500.-
Juan Galvalsis*	3	102.500.-	307.500.-
Aristides Cardozo	2	102.500.-	205.000.-
Miriam Girett de Benítez	4	102.500.-	410.000.-
Rodrigo Valenzuela	2	102.500.-	205.000.-
Julio Lugo	1	102.500.-	102.500.-
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>102.500.-</b>	<b>4.407.500.-</b>

\* Juan Galvalsis renunció el 26 de abril de 2005 y lo reemplazó la Sra. Miriam Girett de Benítez.

### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Con relación, a lo observado en el capítulo 10. RUBRO 112 – DIETAS, Capítulo 11 RUBRO 113 – GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Esta administración ha actuado de la siguiente manera:

- En cuanto al pago de Dietas a los miembros de la Junta Municipal, esta administración siempre se ha procedido de acuerdo al informe presentado por la secretaría de la Junta Municipal sobre la ausencia de los miembros a las sesiones de la misma, pero si ellos omiten informar algunas ausencias nosotros no podemos saber habida cuenta que es una información exclusiva de la Junta y la administración no tiene potestad de controlar el procedimiento administrativo de la Junta por ser un órgano colegiado de control municipal.
- Al respecto, la Junta municipal ha remitido una nota a la Intendencia Municipal de fecha 29 de junio de 2006, sobre lo observado por la Contraloría. **CUYA COPIA SE ANEXA.**

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Verificado el descargo presentado por la Junta Municipal de la Ciudad de Katuete en lo que respecta al Rubro Dietas, este equipo de auditores una vez verificados los documentos que obran en nuestro poder constatamos que en los mismos no se visualizan los documentos que justifiquen las ausencias de los concejales; asimismo, no se ha presentado con el descargo correspondiente documentación alguna al respecto. Por lo tanto esta auditoría se ratifica en la observación referente al incumplimiento de la Ley de Presupuesto de la Nación que en su anexo Clasificador Presupuestario expresa: **Rubro 112 Dietas** “Remuneraciones asignadas a los Senadores y Diputados, a funcionarios del sector público y a particulares por **Sesiones Asistidas** como miembros de consejos Directivos de Entidades Públicas.

Además, en las copias de actas obrantes en nuestro poder se observa que el secretario de la Junta Municipal hace referencia únicamente a la ausencia con aviso y sin aviso pero en ninguna parte menciona lo expresado en el **Art. 6°** del reglamento interno de la Junta y que dice “Los miembros de la junta que por motivos especiales, no pudieran asistir a las sesiones, Comunicarán por **“escrito”** al Presidente su ausencia, **“fundamentando el motivo real de la misma”**.”



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Para mejor comprensión de lo manifestado mas arriba señalamos que algunos concejales, como Alberto Ayala, figura en las actas N° 387, 392, 406, 418, 423, 429, 430,434 y 435 con ausencia injustificada, Neiva Strider ausente en tres sesiones según Acta N° 403 de Mayo , 420 y 421 de Septiembre y que la Concejala Angélica Miltos faltó según Acta N° 429 del mes de Noviembre.

**El cuadro de ausencias a las sesiones, luego de haber verificado lo expresado en el descargo queda de la siguiente manera:**

Concejal	Listado de ausencias por mes – Ejercicio Fiscal 2005												Total
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Edgar Samaniego	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Angelina Miltos de Enríquez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Neiva Strieder	-	-	-	-	1	-	-	2	-	-	-	-	3
Baldovino Martínez	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	3
Alberto Ayala	1	2	1	2	-	3	-	2	-	1	2	2	16
Maximiliano Olmedo	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2	-	3
Juan Galvalsis*	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Aristides Cardozo	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	2
Miriam Girett de Benítez	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	2	-	4
Rodrigo Valenzuela	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2
Julio Lugo	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
<b>Total</b>													<b>43</b>

Concejales	Cantidad de Ausencias(1) G.	Monto x Ausencias (2) G.	Total a descontar (3)= 1x 2 G.
Edgar Samaniego	1	102.500	102.500
Angelina Miltos de Enríquez	1	102.500	102.500
Neiva Strieder	3	102.500	307.500
Baldovino Martínez	3	102.500	410.000
Alberto Ayala	16	102.500	1.742.500
Maximiliano Olmedo	3	102.500	307.500
Juan Galvalsis*	3	102.500	307.500
Aristides Cardozo	2	102.500	205.000
Miriam Girett de Benítez	4	102.500	410.000
Rodrigo Valenzuela	2	102.500	205.000
Julio Lugo	1	102.500	102.500
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>102.500</b>	<b>4.202.500</b>

Al respecto, la **Ley N° 2530/04** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo Clasificador Presupuestario expresa: **112- Dietas** – Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares **por sesiones asistidas** como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado.

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad de Katuete ha pagado en forma indebida la suma de **G 4.202.500** (Guaraníes cuatro millones doscientos dos mil quinientos), por ausencias injustificadas a las sesiones, en incumplimiento al reglamento Interno de la Junta Municipal en sus **artículos 5° y 6°**.

Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2530/04** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo “Clasificador Presupuestario” Rubro 112 – Dietas.

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal deberá en adelante cumplir con las disposiciones legales vigentes.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Además deberá tomar los recaudos necesarios a fin de recuperar los pagos indebidos a los concejales por las inasistencias a las sesiones.

### 3.- RUBRO 113 – GASTOS DE REPRESENTACIÓN

#### PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN A LOS CONCEJALES.

El monto total ejecutado en el Rubro 113- Gastos de Representación fue de **G. 37.660.000.-** (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos sesenta mil).

Se ha evidenciado que se realizaron pagos a Concejales por **G. 31.000.000.-** (Guaraníes treinta y un millones) en concepto de Gastos de Representación. En el siguiente cuadro se puede observar los montos totales cobrados por los concejales en el mencionado concepto:

Concejales	Monto Cobrado en G.
Eustaquio Martínez Meza	4.800.000
Edgar Samaniego	1.600.000
Angelina Miltos de Enríquez	2.400.000
Neiva Strieder	2.400.000
Baldovino Martínez	2.200.000
Alberto Ayala	2.400.000
Maximiliano Olmedo	2.400.000
Juan Galvalisis	800.000
Aristides Cardozo	2400.000
Miriam Girett de Benítez	1.600.000
Rodrigo Valenzuela	600.000
Julio Lugo	800.000
Benjamín Bustamante	2.400.000
Hilario Acosta	1.800.000
Juan Gualberto Martínez	2.400.000
<b>Total</b>	<b>31.000.000</b>

La diferencia de **G. 6.660.000.-** (Guaraníes seis millones seiscientos sesenta mil) fue abonado al Sr. Intendente Municipal.

#### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

**Con relación al Capítulo 11. Rubro 113 – Gastos de Representación**, esta Administración Municipal ha actuado de acuerdo a la Resolución N° 247/03 de la Junta Municipal, “Por la cual autoriza al Ejecutivo Municipal la transferencia de fondos de un total de G. 21.600.000 a Bonificaciones y Gratificaciones y/o Gastos de Representación” teniendo en cuenta lo que establece el Clasificador Presupuestaria con relación a estos dos rubros nos pareció mejor utilizar el rubro de Gastos de Representación. Así mismo, se adjunta Nota de fecha 29 de junio de 2006 remitida a la Intendencia, que también aclara al respecto. **CUYA COPIA SE ANEXA.**

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Este equipo auditor considera que los argumentos presentados por la Administración y la Junta Municipal no justifican la observación realizada, en razón a que la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** expresa en su **Art. 30°**: “*Los miembros de las juntas municipales percibirán una Dieta Mensual la que será prevista en cada Ejercicio Presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue:*

*...Primer y Segundo grupo: El diez por ciento sobre el monto de los ingresos corrientes, previstos en los respectivos presupuestos de gastos y cálculos de recursos anuales”.*

El **Art. 60°** de la citada Ley dice: “*Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal:*  
*a) “ejercer la representación legal de la Municipalidad”.*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asimismo, la Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo Clasificador Presupuestario expresa: 113 Gastos de Representación: *“Remuneración adicional destinada a funcionarios que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Institución en que cumplen sus tareas. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados”*.

Se debe tener en cuenta que los miembros de la Junta, no son funcionarios públicos, sino que ocupan cargos electivos, no son administradores de la Municipalidad; y teniendo en cuenta las disposiciones legales ya citadas precedentemente sobre este punto.

Además, corresponde aclarar que ninguna Ordenanza o Resolución Municipal puede anteponerse a una Ley Nacional.

### CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha realizado pagos a Concejales por **G. 31.000.000.-** (Guaraníes treinta y un millones) en concepto de Gastos de Representación en forma indebida.

Al respecto de lo observado, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 30°** y **Art. 60° Inc. a)**.

Asimismo, no se cumplió con lo establecido en la **Ley N° 2530/04** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo “Clasificador Presupuestario” **Rubro 113 Gastos de Representación**.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá tomar recaudos a fin de recuperar los pagos realizados en forma indebida y en adelante cumplir con las disposiciones legales vigentes.

### 4.- RUBRO 240-30-01 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

#### OBSERVACIONES

En este Rubro se han realizado las siguientes observaciones:

Según Orden de Pago N° 695 del 05/08/05 se pagó **G. 140.000.-** (guaraníes ciento cuarenta mil) en concepto de desayuno y almuerzo del personal del MOPC.

Por Orden de Pago N° 123 de fecha 25/02/05 se pagó **G. 387.000.-** (Guaraníes trescientos ochenta y siete mil), artículos de ferretería para la comisión de padres de la Escuela Básica N° 1281.

Por Orden de Pago N° 227 de fecha 22/03/05 se pagó **G. 1.000.000.-** (Guaraníes un millón) al Sr. Wilfredo Neri Aguilera en concepto de “Encargado de Control, Convenio Canindeyu”.

Por Orden de Pago N° 430 de fecha 23/05/05 se pagó **G. 1.000.000.-** (Guaraníes un millón) al Sr. Wilfrido Neri Aguilera en concepto de “Encargado de Control, Convenio Canindeyu”.

Por Orden de Pago N° 496 de fecha 10/06/05 se pagó **G. 346.000.-** (Guaraníes trescientos cuarenta y seis mil) al Hotel Restaurante San Jorge en concepto de 18 desayunos y almuerzos para personal del MOPC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por Orden de Pago N° 514 de fecha 13/06/05 se pagó **G. 1.600.000.-** (Guaraníes un millón seiscientos mil) a Panal Seguros en concepto de cancelación de cuota aseguradora por Convenio Canindeyu.

Según Orden de Pago N° 526 de fecha 27/06/05 y N° 734 de fecha 24/08/05, se pagó un total de **G. 2.000.000.-** (Guaraníes dos millones) al Sr. Wilfrido Neri Aguilera en concepto de “Encargado de Control, Convenio Canindeyu”.

Por Orden de Pago N° 778 de fecha 09/09/05 se pagó **G. 173.700.-** (Guaraníes ciento setenta y tres mil setecientos) por la compra de veneno para hormigas y piolín para bandera.

Según Orden de Pago N° 853 de fecha 04/10/05 se pagó por la reparación de la bomba de agua de la Junta de Saneamiento de Katuete, la suma de **G. 1.600.000.-** (Guaraníes un millón seiscientos mil).

Todas las erogaciones citadas corresponden a malas imputaciones afectadas al Rubro **240-30-01 Mantenimiento y Reparaciones Menores**, las cuales totalizan la suma de **G. 8.246.700.-** (Guaraníes ocho millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos).

Asimismo, se observa que en varios casos los gastos realizados en el mencionado concepto, no cuentan con la correspondiente orden de servicio, recepción de los trabajos, presupuestos de tres oferentes y no se aclara la finalidad del gasto.

Al respecto la **Ley N° 2530** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo Clasificador Presupuestario expresa: **240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación:** *Gastos por servicios de mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además reparaciones menores de bienes tales como inmuebles, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo y fumigación.*

*Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247, y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.*

*En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.*

*Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.*

Asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF**, expresa en su **Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

*Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago...*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Con respecto a lo observado en este capítulo sobre los gastos realizados por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, donde los auditores mencionan que existe mala imputación se aclara lo siguiente:

N° O.	O.P. No.	Beneficiario	Mes	Comp. No.	Importe
1	695	Ramón Bogado	Agosto	Planilla	140.000
2	227	Wilfredo Neri Aguilera	Marzo	Planilla	1.000.000
3	430	Wilfredo Neri Aguilera	Mayo	Planilla	1.000.000
4	496	Tranquilo Calderón	Junio	Planilla	346.000
5	514	Panal	Junio	30.593	1.600.000
6	526	Wilfredo Neri Aguilera	Junio	Planilla	1.000.000
7	123	Comercial San Juan	Febrero	36.198	387.000
8	778	Teodoro Leonildo	Setiembre	15.189	173.700
9	853	Marcos José Zanetti	Octubre	109	1.600.000
<b>TOTAL</b>					<b>7.246.700</b>

- Con respecto a las Órdenes de Pago N°s 695, 227, 430, 496, 514 y 526, corresponden a gastos efectuados dentro el **CONVENIO FIRMADO** con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la Gobernación del Departamento de Canindeyú y los Municipios del Departamento, cuya copia del Convenio firmado y la Transcripción de Acta de Asamblea para la conformación de Asociación de Municipalidades de la Región Este del Departamento de Canindeyú. Se Anexan.
- Las órdenes de pago N°s 123, 778 y 853, corresponden a gastos de mantenimientos de locales Escolares y Junta de Saneamiento de la Localidad.

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría considera, conforme a las justificaciones presentadas por la Administración, que corresponde la imputación al Rubro Mantenimiento y Reparaciones lo relacionado a los trabajos realizados de conformidad a lo estipulado en el Convenio de referencia. No obstante, no se ha visualizado Contrato firmado entre la Municipalidad y los beneficiarios que certifiquen que los mismos fueron contratados para la realización de los trabajos mencionados.

En lo que respecta a los trabajos realizados para la Junta de Saneamiento y locales escolares, estos gastos corresponden ser imputados a Transferencias corrientes al sector privado.

Por lo tanto, no corresponden imputar a Mantenimiento y Reparaciones Menores los siguientes gastos:

N° O.	O.P. No.	Beneficiario	Mes	Comp. No.	Importe
7	123	Comercial San Juan	Febrero	36.198	387.000
8	778	Teodoro Leonildo	Setiembre	15.189	173.700
9	853	Marcos José Zanetti	Octubre	109	1.600.000
<b>TOTAL</b>					<b>2.160.700</b>

### CONCLUSIÓN

Se ha realizado malas imputaciones en el Rubro **240-30-01 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y reparaciones** por **G. 2.160.700.-** (Guaraníes dos millones ciento sesenta mil setecientos).

Asimismo, se observa que en varios casos los gastos realizados en el mencionado concepto, no cuentan con la correspondiente orden de servicio, recepción de los trabajos, presupuestos de tres oferentes y no se aclara la finalidad del gasto.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto de las observaciones, la Municipalidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2530** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo Clasificador Presupuestario Rubro **240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación**.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF, Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b)**.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en lo sucesivo cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

### 5-. RUBRO 330-30-01 PRODUCTOS DE PAPEL CARTÓN E IMPRESOS

#### OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a los documentos que respaldan los gastos realizados en concepto de Productos de Papel Cartón e Impresos, se han realizado las siguientes observaciones:

O.P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G.	OBSERVACIÓN
185	08/03/05	Winner S.R.L.	14.811.660	Factura asciende a G. 16.500.000, se imputó por monto menor. No se visualiza procedimientos establecidos en la Ley 2051/03.
1035	09/12/05	Signar Schweiser Kelm	210.000	Pago por servicios publicitarios. No corresponde imputar en este Rubro.
1135	30/12/05	B.N.F.	24.799	Provisión de Chequera. No corresponde la imputación

#### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Con respecto a lo observado en este capítulo, a continuación se detallan:

- En el caso de la Orden de Pago No 185, la suma total de las facturas ascienden a G. 16.918.000, cuyo recibo de cancelación también figura por ese monto. La diferencia corresponde a retenciones efectuadas que asciende a G. 1.688.340, que por un error de procedimiento no se imputó al rubro 330. Se adjunta el antecedente solicitado, que muchas veces no se anexan a los comprobantes respectivos por error nuestro.
- En relación a la Orden de Pago N° 1035, efectivamente hubo error en la imputación presupuestaria de parte nuestro.
- En cuanto a la Orden de Pago N° 1135, también hubo error en la imputación presupuestaria.

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración Municipal acepta las observaciones realizadas. **Por lo tanto, se mantiene la observación.**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto, **La Ley 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”** expresa en el **Artículo 34° Procedimiento- inc. a)** se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual... **inc. c)** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, inc. d)* en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago,...

Además no se dio cumplimiento a la **Ley N° 2530 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** en su Anexo Clasificador Presupuestario, en lo que respecta al **Rubro 330 Productos de Papel Cartón e Impresos.**

### CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha realizado en el Rubro **330-30-01 Productos de Papel Cartón e Impresos**, adquisiciones por G. 16.500.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil), en incumplimiento a la **Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”** en el **Artículo 34° Procedimiento- inc. a), c) y d)**.

Asimismo, ha realizado malas imputaciones en el mencionado Rubro Presupuestario, en contravención a **Ley N° 2530 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** en su Anexo “Clasificador Presupuestario”, en lo que respecta al **Rubro 330 Productos de Papel Cartón e Impresos.**

### RECOMENDACIÓN

La Administración municipal deberá en adelante cumplir con las disposiciones legales establecidas.

## 6-. RUBRO 520-30-01 CONSTRUCCIONES

### OBSERVACIÓN

En el Rubro Construcciones se visualiza pagos, según documentos entregados a esta auditoría por **G. 95.856.363** (Guaraníes noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y tres), a diferencia de la Ejecución Presupuestaria, en la cual se registran los gastos en este Rubro, por **G. 80.637.757.-** (Guaraníes ochenta millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y siete).

Citamos a continuación los gastos que fueron visualizados por este equipo auditor:

O. P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G.
1022	02/12/05	Osvaldo Caballero G.	42.908.127
1094	22/12/05	Osvaldo Caballero G.	52.948.236
<b>TOTAL</b>			<b>95.856.363</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

En el pago realizado a Osvaldo Caballero González por **G. 42.908.127** (Guaraníes cuarenta y dos millones novecientos ocho mil ciento veintisiete), en concepto del 40% del total de la factura de crédito N° 29, por construcción de pavimento pétreo; no se adjunta Contrato, informe de la Obra realizada ni antecedentes de procedimientos establecidos en la Ley 2051/03.

Con relación a la falta de registración de los gastos realizados, la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado. Expresa en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo. **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **65° Examen de Cuentas...** Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

**DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD**

Con respecto a lo observado en este **Rubro 520 – 30 – 01 CONSTRUCCIONES**, la diferencia visualizada por los señores auditores corresponde a la deuda flotante.

En cuanto al pago, se adjunta fotocopias de todos los antecedentes de la obra ejecutada: Contrato, informe, llamado a concurso y otros.

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Los documentos remitidos por la Administración Municipal arrojan las siguientes observaciones:

La Orden de Pago N° 1.022 de fecha 02/02/05, refleja un pago, según recibo de dinero N° 000078 de O:G.G. Construcciones por **G. 35.298.824** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos veinticuatro) y cheque girado por el mismo monto, que corresponde ser imputado en la Ejecución de Gastos

A la Orden de Pago N° 1.094 de fecha 22/12/05, se adjunta fotocopia de Recibo de Dinero por **G. 52.948.236** (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y seis), que corresponde imputar al Rubro en cuestión; la fotocopia de cheque es por **G. 45.338.933** (Guaraníes cuarenta y cinco millones trescientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres). La diferencia entre el cheque y recibo corresponde a las retenciones que debieron ser pagadas por otro cheque que no se adjunta.

Por lo expuesto, los gastos realizados bajo el **Rubro 520-30-01 Construcciones** quedan de la siguiente manera:

O. P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G.
1022	02/12/05	Osvaldo Caballero G.	35.298.824
1094	22/12/05	Osvaldo Caballero G.	52.948.236
<b>TOTAL</b>			<b>88.247.060</b>

Al respecto de las observaciones señaladas, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, expresa en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional**. *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo. Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

**65° Examen de Cuentas...** *Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

**CONCLUSIÓN**

En el Rubro 520-Construcciones, la Municipalidad de Katuete no ha registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la suma de **G. 7.609.303** (Guaraníes siete millones seiscientos nueve mil trescientos tres), en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional. Inc. b) y 65° Examen de Cuentas.**

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal deberá en adelante cumplir con las disposiciones legales establecidas.

**CAPITULO VI  
ROYALTIES**

**OBSERVACIONES**

La Municipalidad de Katuete durante el periodo 2005 registra como Ingresos en concepto de Transferencias recibidas de los recursos provenientes de Royalties, la suma de **G.1.547.013.073.-** (Guaraníes mil quinientos cuarenta y siete millones trece mil setenta y tres), en el cual se encuentra incluido el saldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 de **G.171.842.547.-** (Guaraníes ciento setenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y siete), que fue transferido, según Informe remitido por el Ministerio de Hacienda, en fecha 20 de enero de 2005.

En contrapartida, en el Informe emitido por el Ministerio de Hacienda, no figuran los siguientes datos registrados en la Cta. Cte. N° 220623/4 habilitada para Transferencias de Royalties, del Banco Nacional de Fomento:

Transferencia en fecha 14 de enero de 2005 por G.	65.340.406
Transferencia en fecha 19 de enero de 2005 por G.	16.335.102
Total	G.81.675.508

Los gastos realizados con los recursos de Royalties se detallan a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	MONTO G.
144-30-11	Pago a jornaleros por trabajos varios	43.306.667
145-30-11	Pago en concepto de Honorarios	24.900.000
159-30-11	Pago en concepto de Honorarios	13.663.638
240-30-11	Pago en concepto de Mantenimiento y reparaciones menores	19.172.944
260-30-11	Pago en concepto de Servicios Técnicos	5.764.000
360-30-11	Pagos en concepto de combustibles y Lubricantes	73.515.059
390-30-11	Pago por cargas de ripio y flete	10.080.000
510-30-11	Adquisición de un terreno	85.000.000
520-30-11	Gastos por construcciones	273.321.481
530-30-11	Por adquisición de un camión tumba	196.000.000
540-30-11	Adquisición de equipos de oficina y computación	28.686.445
570-30-11	Adquisición de Software de contabilidad	42.000.000
590-30-11	Adquisición de 4 UPS	8.000.000
871-30-11	Transferencia a Junta de Saneamiento Kumandakai	24.968.000
	<b>TOTALES</b>	<b>848.378.234</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Del análisis realizado a los gastos realizados con recursos de Royalties, surgen algunas observaciones que se detallan a continuación:

**1.- RUBRO 144-30-11 JORNALES VARIOS**

**OBSERVACIÓN**

En el Rubro 144-30-11 – Jornales Varios, se ha visualizado una diferencia de **G. 7.740.000.-** (Guaraníes siete millones setecientos cuarenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria y los gastos según documentos, verificados por esta auditoría.

En el siguiente cuadro se detalla por mes, las diferencias en el mencionado Rubro:

MES	MONTO S/ EJECUCIÓN 1.G	MONTO S/ AUDITORÍA 2.G	DIFERENCIA 3=1-2 G.
Enero	0	0	0
Febrero	0	0	0
Marzo	2.600.000	0	2.600.000
Abril	2.850.000	0	2.850.000
Mayo	2.500.000	0	2.500.000
Junio	2.850.000	2.850.000	0
Julio	2.850.000	2.850.000	0
Agosto	0	0	0
Setiembre	8.510.000	8.510.000	0
Octubre	7.055.000	7.055.000	0
Noviembre	8.895.000	8.895.000	0
Diciembre	12.936.667	13.146.667	-210.000
<b>Totales</b>	<b>51.046.667</b>	<b>43.306.667</b>	<b>7.740.000</b>

Las diferencias surgen por las siguientes razones:

**En el mes de Marzo**, las Ordenes de Pago números: **268-** Arnildo Arnolt **G. 950.000.-** (Guaraníes novecientos cincuenta mil), **268-** Teodoro Agüero **G. 850.000.-** (Guaraníes ochocientos cincuenta mil), **270-** José de la Cruz Samudio **G. 500.000.-** (Guaraníes quinientos mil), **271-** Marcelo Alejandro Echer **G. 300.000** (Guaraníes trescientos mil); según auditoría, fueron imputados al Rubro **149-30-11** y según Ejecución al Rubro **144-30-11**.

**En el mes de Abril**, las Ordenes de Pago números: **386-** Arnildo Arnolt **G. 950.000.-** (Guaraníes novecientos cincuenta mil), **387-** Teodoro Agüero **G. 850.000.-** (Guaraníes ochocientos cincuenta mil), **388-** José de la Cruz Samudio **G. 750.000.-** (Guaraníes setecientos cincuenta mil), **389-** Marcelo Alejandro Echer **G. 300.000.-** (Guaraníes trescientos mil); según auditoría, fueron imputados al Rubro **149-30-11** y según Ejecución al Rubro **144-30-11**.

**En el mes de Mayo**, las Ordenes de Pago números: **465-** Arnildo Arnolt **G. 950.000.-** (Guaraníes novecientos cincuenta mil), **466-** Teodoro Agüero **G. 650.000.-** (Guaraníes seiscientos cincuenta mil), **467-** José de la Cruz Samudio **G. 600.000.-** (Guaraníes seiscientos mil), **468-** Marcelo A, Echer **G. 300.000.-** (Guaraníes trescientos mil); según auditoría fueron imputados al Rubro **149-30-11** y según Ejecución al Rubro **144-30-11**.

En el mes de Diciembre, la Orden de Pago N° 1087 según documentos visualizados por auditoría, el gasto fue de **G. 2.700.000.-** (Guaraníes dos millones setecientos mil) y en la Ejecución Presupuestaria se registra por **G. 2.490.000.-** (Dos millones cuatrocientos noventa mil), surgiendo la diferencia de **G. 210.000.-** (Guaraníes doscientos diez mil).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto de la no registración de los gastos realizados, la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado. Expresa en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo. **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **65° Examen de Cuentas...** Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

**DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD**

- Con respecto a lo observado por los Auditores en el Rubro 144-30-11 Jornales, en el cuadro comparativo entre monto s/Ejecución Presupuestaria y el monto s/Auditoría, correspondiente a los meses de **ENERO A MAYO DE 2005**, remitimos las fotocopias de las Órdenes de Pago con sus comprobantes respectivos, donde se demuestran que no existen las diferencias que mencionan en el informe, para una mejor aclaración se detallan en el cuadro siguiente los gastos incurridos en el ejercicio fiscal 2005 en el Rubro Jornales. Asimismo, con esto se aclara lo observado en el **Capítulo 9 RENDICIÓN DE CUENTAS**.

**SE ADJUNTA ANEXO PUNTO 17 B)**

**COMPROBANTES QUE RESPALDAN LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE JORNALES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MAYO – 2005**

O.P. N°	Beneficiario	Mes	Cheque N°	Importe
268	Arnildo Arndt	Marzo	4270730	950.000
269	Teodoro agüero	Marzo	4270731	850.000
270	José de la Cruz Samudio	Marzo	4270732	500.000
271	Marcelo A. Escher	Marzo	4270733	300.000
386	Arnildo Arndt	Abril	4270740	950.000
387	Teodoro agüero	Abril	4270741	850.000
388	José de la Cruz Samudio	Abril	4270742	750.000
389	Marcelo A. Escher	Abril	4270743	300.000
465	Arnildo Arndt	Mayo	4270749	950.000
466	Teodoro agüero	Mayo	4270750	650.000
467	José de la Cruz Samudio	Mayo	4270751	600.000
468	Marcelo A. Escher	Mayo	4270752	300.000
<b>TOTAL</b>				<b>7.950.000</b>

**COMPROBANTES QUE RESPALDAN LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE JORNALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE – 2005**

O.P. N°	Beneficiario	Mes	Cheque N°	Importe
1021	Florinda González		6559190	200.000
1026	Francisco Gómez		6559193	165.000
1038	Marcos Acosta		6559196	240.000
1039	Eventon Warken S		6559197	180.000
1040	Francisco Gómez		6559199	135.000
1041	Pedro C. Ayala		6559199	105.000
1044	Juan Carlos Virrreal		6559200	150.000
1045	Alberto Jiménez		6559201	150.000
1059	Marcos Acosta		6559204	165.000
1060	Francisco Gómez		6559205	165.000
1061	Pedro C. Ayala		6559206	165.000
1062	Eventon Warken S		6559207	150.000
1086	Arnildo Arndt y otros		6559209/10/11	4.933.333
1087	Arnildo Arndt y otros		6559212/3	2.490.000
1093	Wilfredo Neri Aguilera		6559216	1.833.334
1104	Marcos Acosta y otros		6559219/20/1/2/3/4	810.000
1121	Francisco Gómez y otros		6559228/233	900.000
<b>TOTAL</b>				<b>12.936.667</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Esta auditoría a verificado la carga de datos realizada en oportunidad de la realización de los trabajos en las oficinas de la Municipalidad de Katuete y se ratifica en sus observaciones.

Asimismo se aclara que la Administración Municipal ha imputado los gastos correspondientes a pagos a jornaleros con Recursos de Royalties (Según Ordenes de Pago) los meses de marzo, abril y mayo al Rubro 149-30-11 y los meses de junio, julio setiembre, octubre, noviembre y diciembre en el Rubro 144-30-11. Que se describe a continuación:

MES	MONTO S/ EJECUCIÓN G.	MONTO S/ AUDITORÍA G.	DIFERENCIA G.	Rubro imputado s/O.P
Enero	0	0	0	
Febrero	0	0	0	
Marzo	2.600.000	0	2.600.000	149-30-11
Abril	2.850.000	0	2.850.000	149-30-11
Mayo	2.500.000	0	2.500.000	149-30-11
Junio	2.850.000	2.850.000	0	144-30-11
Julio	2.850.000	2.850.000	0	144-30-11
Agosto	0	0	0	
Setiembre	8.510.000	8.510.000	0	144-30-11
Octubre	7.055.000	7.055.000	0	144-30-11
Noviembre	8.895.000	8.895.000	0	144-30-11
Diciembre	12.936.667	13.146.667	-210.000	144-30-11
<b>Totales</b>	<b>51.046.667</b>	<b>43.306.667</b>	<b>7.740.000</b>	

Al respecto, la **Ley N° 1309/98** “*Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del Territorio Inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales, expresa en su Art. 6° “Por lo menos el 80% (Ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente Ley deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante solo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital.*”

**CONCLUSIÓN**

Se ha visualizado una diferencia de **G. 7.740.000.-** (Guaraníes siete millones setecientos cuarenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria y los gastos según documentos, verificados por esta auditoría, en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, artículos, **56° Contabilidad Institucional Inc. b)** y **65° Examen de Cuentas.**

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal deberá adecuarse a las Disposiciones Legales establecidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

**2.- RUBRO 145-30-11 HONORARIOS VARIOS**

**OBSERVACIÓN**

Esta auditoría ha evidenciado una diferencia de **G. 16.205.456.-** (Guaraníes dieciséis millones doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis), entre los documentos que respaldan los gastos realizados en el Rubro **145-30-11 Honorarios Varios** y sus correspondientes ordenes de pago; y el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos. Las diferencias halladas, se exponen en forma detallada por mes, en el siguiente cuadro:

MES	(1) MONTO S/ EJECUCIÓN G.	(2) MONTO S/ AUDITORÍA G.	(3)= 1-2 DIFERENCIA G.
Enero	1.800.000	0	1.800.000
Febrero	0	0	0
Marzo	6.338.182	0	6.338.182
Abril	1.843.637	0	1.843.637
Mayo	1.783.637	0	1.783.637
Junio	4.538.181	0	4.538.183
Julio	3.403.638	3.600.000	-196.362
Agosto	4.538.183	4.800.000	-261.817
Setiembre	3.120.001	3.300.000	-179.999
Octubre	2.416.361	1.500.000	916.361
Noviembre	3.120.001	3.300.000	-179.999
Diciembre	8.203.635	8.400.000	-193.365
<b>Totales</b>	<b>41.105.456</b>	<b>24.900.000</b>	<b>16.205.456</b>

Las diferencias surgen a raíz de las siguientes razones:

**En el mes de enero**, la orden de pago número 59 por **G. 1.800.000.-** (Guaraníes Un millón ochocientos mil) según documentos fue imputado al Rubro 159-30-11 y en la Ejecución en el Rubro 145-30-11.

**En el mes de marzo**, se expone lo siguiente:

O.P. N° 166 G. 1.800.000 según auditora fue imputado al Rubro 159-30-11  
O.P. N° 224 G. 3.000.000 según auditoría fue imputado al Rubro 159-30-11  
O.P. N° 233 G. 1.800.000 según auditoría fue imputado al Rubro 159-30-11  
Total S/A G. 6.600.000  
Total S/Ejec. G. 6.338.182  
**Diferencia G. 261.818**

Los gastos fueron imputados según Ejecución Presupuestaria al Rubro 145-30-11 y la diferencia de **G. 261.818.-** (Guaraníes doscientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho) corresponde a retenciones de IVA que no fueron imputados en el mencionado Rubro.

**En el mes de Abril**, la Orden de Pago N° 385 de **G. 1.663.638.-** (Guaraníes un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho) visualizado por esta auditoría e imputado según O.P. al Rubro 159-30-011 y según Ejecución al Rubro 145-30-011 por **G. 1.843.637.-** (Guaraníes Un millón ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete) surgiendo una diferencia en montos de **G. 179.999.-** (Guaraníes ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

**En el mes de Mayo** la Orden de Pago n° 394 de **G. 1.800.000.-** (Guaraníes un millón ochocientos mil) según auditoría e imputado al Rubro 159-30-011 y **G. 1.783.637.-** (Guaraníes un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y siete) según Ejecución e imputado al Rubro 145-30-011, surgiendo una diferencia de **G. 16.363.-** (Guaraníes dieciséis mil trescientos sesenta y tres).

**En Junio** se visualiza que fueron imputados al Rubro 159-30-11 las ordenes de pago N° 483 por **G. 1.800.000.-** (Guaraníes un millón ochocientos mil) y N° 484 por **G. 3.000.000.-** (Guaraníes tres millones), totalizando **G. 4.800.000.-** (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil) y según ejecución se han imputado las mencionadas ordenes de pago al Rubro 145-30-11 por **G. 4.538.181.-** (Guaraníes cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ciento ochenta y uno) La diferencia de **G. 261.819.-** surge de la no registraci3n de la retenci3n del IVA.

En los meses de **Julio, Agosto y Septiembre:** las diferencias corresponden a las retenciones de IVA no registradas.

**En el mes de octubre** la orden de pago n° 900 fue visualizada por esta auditoría en los documentos de respaldo y en el detalle de gastos, por **G. 1.500.000.-** (Guaraníes un millón quinientos mil), sin embargo en la Ejecuci3n Presupuestaria figura por **G. 2.416.361.-** (Guaraníes dos millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos sesenta y uno); surgiendo una diferencia de **G. 916.361.-** (Guaraníes novecientos dieciséis mil trescientos sesenta y uno)

**En el mes de Diciembre,** la diferencia encontrada corresponde a la retenci3n de IVA no registrada en la Ejecuci3n.

La falta de registraci3n de los gastos realizados, incumple la Ley N° 1535/99 De Administraci3n Financiera del Estado que expresa en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional.** Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentaci3n que establezca el Poder Ejecutivo. **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **65° Examen de Cuentas...** Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposici3n de los 3rganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentaci3n sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Asimismo esta auditoría señaala algunas observaciones realizadas en este concepto del gasto:

O.P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G.	OBSERVACI3N
802	20/09/05	Abog. Damián A. Marín	1.500.000	No se adjunta Informes de los trabajos realizados por el profesional
900	28/10/05	Abog. Damián A. Marín	1.500.000	No se adjunta Informes de los trabajos realizados por el profesional
1017	01/12/05	Arq. Porfirio A. Fariña	1.800.000	No se adjunta Informes de los trabajos realizados por el profesional
1029	07/12/05	Abog. Damián A. Marín	1.500.000	No se adjunta Informes de los trabajos realizados por el profesional

**DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD**

Con respecto al Rubro145-30-11 Honorarios Profesionales, en el cuadro comparativo entre s/Ejecuci3n Presupuestaria y el monto s/Auditoria, estamos remitiendo las fotocopias de las Órdenes de Pagos con sus comprobantes respectivos, donde se demuestra que no existen las diferencias que mencionan en el informe, sí aclaramos que existió en error en el ejecuci3n presupuestaria de G. 294.544 (guaraníes doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro), que corresponde a un error de cálculo de retenci3n, para una mejor aclaraci3n se detallan en el cuadro siguiente los gastos incurridos en el ejercicio fiscal 2005 en el Rubro Honorarios Profesionales. **SE ADJUNTA ANEXO PUNTO 17 B)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

COMPROBANTES QUE RESPALDAN LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE HONORARIOS

O.P. N°	Beneficiario	Mes	Comprob. N°	Importe
224	Abog. Damián A. Marin L.	Enero y Febrero	143	3.000.000
59	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Enero	23	1.800.000
166	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Febrero	26	1.800.000
233	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Marzo	29	1.800.000
385	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Marzo	144	1.500.000
394	Abog. Damián A. Marin L.	Abril	31	1.800.000
483	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Mayo	32	1.800.000
484	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Abril y Mayo	145	3.000.000
587	Abog. Damián A. Marin L.	Junio	35	1.800.000
691	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Junio y Julio	146	3.000.000
685	Abog. Damián A. Marin L.	Julio	39	1.800.000
759	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Agosto	41	1.800.000
802	Abog. Damián A. Marin L.	Agosto	147	1.500.000
900	Abog. Damián A. Marin L.	Setiembre	148	1.500.000
769	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Setiembre	42	1.800.000
969	Abog. Damián A. Marin L.	Octubre	150	1.500.000
945	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Octubre	46	1.800.000
1017	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Noviembre	47	1.800.000
1029	Abog. Damián A. Marin L.	Noviembre	160	1.500.000
1091	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Diciembre	49	1.800.000
1091	Arq. Porfirio A. Fariña B.	Aguinaldo	50	1.800.000
1092	Abog. Damián A. Marin L.	Diciembre	162	1.500.000
<b>TOTAL</b>				<b>41.400.000</b>

En relación al cuadro sinóptico donde los auditores señalan algunas observaciones con respecto al Rubro Honorarios Profesionales abogados a los profesionales Abog. Damián A. Marín y a la Arq. Porfiria A. Fariña. Se aclara los siguientes:

1. El Abogado Damián A. Marin L., es el profesional que trabaja con la Municipalidad de Katuete conforme fotocopia de Contrato que se adjunta y el servicio que el mismo consistente en el acompañamiento del tema legal con relación a los proyectos en encara la Municipalidad con los Recursos de Royalties y Compensaciones en cuanto a la interpretación de los convenios, pliegos de bases y condiciones para los concursos de precios y licitaciones, asimismo en las aperturas de los sobres de ofertas como la elaboración de los Contratos de los adjudicados para la prestación de servicios y provisión de bienes, en síntesis en todo lo concerniente a la parte legal en el ámbito de la administración municipal. Por lo tanto no está estipulado en su contrato la de presentar informe de los trabajos realizados.
2. La Arquitecta Porfirio A. Fariña B., es la persona técnica especialista en área de arquitectura que se encarga de elaborar los planos y los cálculos métricos para los proyectos de inversiones que efectúa la Municipalidad, las Certificaciones de las obras y los mantenimientos generales que encara la administración. Así también los proyectos de inversión que se elabora conforme al Presupuesto de royalties y compensaciones para su remisión al Ministerio de Hacienda, para los desembolsos de los recursos.

No está estipulado en el contrato de presentar informe de los trabajos realizados. Se adjunta copia del mismo.

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

Se ha recepcionado los documentos que respaldan el descargo correspondiente a este punto, con el mismo se adjuntan fotocopias de las órdenes de pagos que el equipo de auditores en oportunidad del desarrollo de los trabajos de campo ya han visualizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Esta auditoría se ratifica en lo que respecta a la diferencia entre la Ejecución y los documentos, en razón de que en las ordenes de pago respectivas se detallan los rubros a los cuales han sido imputados los gastos.

Sobre el punto mencionamos que la Administración Municipal ha imputado los gastos en concepto de Honorarios Varios realizados con recursos de Royalties (según documentos visualizados por este equipo auditor) en dos rubros diferentes que a continuación detallamos:

RUBRO IMPUTADO	O. P. N°	FECHA	MONTO BRUTO EN G.
145-30-011	587	01/07/05	1.800.000
145-30-011	685	29/07/05	1.800.000
<b>Total Mes de julio</b>			<b>3.600.000</b>
145-30-011	691	05/08/05	3.000.000
145-30-011	759	31/08/05	1.800.000
<b>Total Mes de Agosto</b>			<b>4.800.000</b>
145-30-011	769	01/09/05	1.800.000
145-30-011	802	20/09/05	1.500.000
<b>Total Mes de Septiembre</b>			<b>3.300.000</b>
145-30-011	900	28/10/05	1.500.000
<b>Total Mes de Octubre</b>			<b>1.500.000</b>
145-30-011	945	02/11/05	1.800.000
145-30-011	969	14/11/05	1.500.000
<b>Total Mes de Noviembre</b>			<b>3.300.000</b>
145-30-011	1017	01/12/05	1.800.000
145-30-011	1029	07/12/05	1.500.000
145-30-011	1091	21/12/05	3.600.000
145-30-011	1092	21/12/05	1.500.000
<b>Total Mes de Diciembre</b>			<b>8.400.000</b>
<b>TOTAL RUBRO 145-30-011</b>			<b>24.900.000</b>

RUBRO IMPUTADO	O. P. N°	FECHA	MONTO BRUTO EN G.
159-30-011	59	31/01/05	1.800.000
159-30-011	61	31/01/05	2.000.000
<b>Total Mes de Enero</b>			<b>3.800.000</b>
159-30-011	162	28/02/05	2.000.000
<b>Total Mes de Febrero</b>			<b>2.000.000</b>
159-30-011	166	02/03/05	1.800.000
159-30-011	205	15/03/05	2.000.000
159-30-011	224	21/03/05	3.000.000
159-30-011	233	30/03/05	1.800.000
<b>Total Mes de Marzo</b>			<b>8.600.000</b>
159-30-011	288	05/04/05	2.000.000
159-30-011	385	29/04/05	1.663.638
<b>Total Mes de Abril</b>			<b>3.663.638</b>
159-30-011	394	02/05/05	1.800.000
<b>Total Mes de Mayo</b>			<b>1.800.000</b>
159-30-011	482	02/06/05	2.000.000
159-30-011	483	02/06/05	1.800.000
159-30-011	484	02/06/05	3.000.000
159-30-011	516	14/06/05	50.000
159-30-011	562	30/06/05	2.000.000
<b>Total Mes de Junio</b>			<b>8.850.000</b>
159-30-011	668	29/07/05	2.000.000
<b>Total Mes de Julio</b>			<b>2.000.000</b>
159-30-011	707	11/08/05	4.000.000
<b>Total Mes de Agosto</b>			<b>4.000.000</b>
159-30-011	859	10/10/05	2.000.000
<b>Total Mes de Octubre</b>			<b>2.000.000</b>
159-30-011	1014	30/11/05	2.000.000
<b>Total Mes de Noviembre</b>			<b>2.000.000</b>
159-30-011	1090	21/12/05	4.000.000
<b>Total Mes de Diciembre</b>			<b>4.000.000</b>
<b>TOTAL RUBRO 159-30-011</b>			<b>42.713.638</b>



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

### CONCLUSIÓN

Se ha evidenciado una diferencia de **G. 16.205.456.-** (Guaraníes dieciséis millones doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis), entre los documentos que respaldan los gastos realizados en el Rubro **145-30-11 Honorarios Varios** y sus correspondientes ordenes de pago; y el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos

Asimismo, las Ordenes de pago de los gastos efectuados en este concepto no reúnen todos los documentos que respalden la rendición de cuentas correspondientes.

Las acciones señaladas son realizadas en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” artículos, **56° Contabilidad Institucional Inc. b)** y **65° Examen de Cuentas.**

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en lo sucesivo adecuarse estrictamente a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

### 3-. RUBRO 240-30-11 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

#### OBSERVACIÓN

En la Orden de Pago N° 1096 del 23/12/05, se visualiza la compra de 5 tubos de hormigón de la Constructora Concretar por **G. 2.475.000** (Guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil) sin detallar el destino ni la finalidad de la compra realizada.

#### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

- En relación a la Orden de Pago N° 1096, se anexa a los comprobantes de pago: la solicitud para la provisión de tubo de cemento y la Resolución de la comisión que solicitaron dicho material.

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con respecto a los gastos realizados según orden de pago N° 1096, la Administración Municipal adjunta solicitud realizada por el Comité de Desarrollo Vial de Cumandá Kai para la compra de tubos de concreto, por lo tanto el gasto debe ser imputado a Transferencias

### CONCLUSIÓN

En el Rubro **240-30-11 Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones** se visualizan gastos por **G. G. 2.475.000** (Guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil) que no corresponden ser imputados al Rubro mencionado, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2530** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo “Clasificador Presupuestario”, en lo que respecta al **Rubro 240- Gastos por servicios de Aseo Mantenimiento y Reparaciones.**

### RECOMENDACIÓN

La Municipalidad en lo sucesivo debe adecuarse a las Disposiciones Legales Vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

#### 4-. RUBRO 260-30-11 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

##### OBSERVACIÓN

La Administración Municipal ha realizado erogaciones por **G. 5.764.000.-** (Guaraníes cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil) en donde no se han visualizados los procedimientos solicitados por la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** como son: Invitación a presentar oferta, presupuesto, planilla comparativa de precios, actas de aperturas de sobres, etc.

O.P N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G.	OBSERVACIÓN
306	07/04/05	Eduardo Maidana Ortiz	5.764.000	No se visualiza procedimientos establecidos en la Ley 2051

##### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

En lo que refiere a este, los documentos fueron adjuntados en el **Capítulo 13 Rubro 260-30-01 Servicio Técnicos y Profesionales.**

##### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se remite con el Descargo la Orden de Pago N° 1.018 de fecha 01/12/05 en concepto de pago por trabajos de conformación y análisis presupuestario por G. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones), con los documentos que lo respaldan que son: factura crédito y Recibo de Dinero ambos de fecha 01/12/05 y el Contrato respectivo firmado también en la misma fecha, 01/12/05 en el cual se aclara que el mencionado pago corresponde al 50% del pago de los trabajos.

Estos documentos remitidos no guardan relación con la observación realizada en la Nota de Observaciones y además tampoco reúnen los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 en lo relacionado a procedimientos.

##### Por lo tanto se mantiene la observación.

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** expresa en su **art. 34° - Procedimientos:** *“la Contratación Directa se llevara a cabo de la siguiente manera a) se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual Inc. c) Para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..”*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

### CONCLUSIÓN

En el **Rubro 260-30-11 Servicios Técnicos y Profesionales**, la Administración Municipal ha realizado erogaciones por **G. 5.764.000.-** (Guaraníes cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil) que no cumplen con los procedimientos solicitados por la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas” en su **Art. 34° - Procedimientos inc. a) y c).**

### RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de Katuete deberá en lo sucesivo cumplir con las disposiciones legales vigentes.

### 5. RUBRO 520-30-11 CONSTRUCCIONES

#### OBSERVACIÓN

En el Rubro Construcciones la Administración expone en su Ejecución Presupuestaria, gastos por **G. 205.417.474.-** (Guaraníes doscientos cinco millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro) , sin embargo esta auditoría ha visualizado en documentos pagos en el mencionado concepto, por **G. 273.321.481.-** (Guaraníes doscientos setenta y tres millones trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y uno) surgiendo una diferencia de **G. 67.904.007.-** (Guaraníes sesenta y siete millones novecientos cuatro mil siete), entre los documentos que respaldan los gastos realizados en el Rubro Construcciones con Recursos de Royalties y la Ejecución presupuestaria.

A continuación detallamos los gastos que fueron visualizados por esta auditoría en los documentos correspondientes:

O. P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G.	OBSERVACIONES
690	04/08/05	O. C. C. Construcciones	14.217.034	No se visualiza procedimientos establecidos en la Ley 2051
708	Sin fecha	O. C. C. Construcciones	3.500.000	No se visualiza procedimientos establecidos en la Ley 2051
787	09/09/05	Oswaldo Caballero G.	2.189.721	Falta copia de Contrato, factura que generó el compromiso e informe del Fiscal de Obras.
988	23/11/05	Metalúrgica Soares	19.750.000	Sin Observaciones
1023	02/12/05	Oswaldo Caballero G.	184.714.726	Sin Observaciones
1105	23/12/05	B.R. Construcciones	48.950.000	Sin Observaciones
<b>TOTAL s/ auditoría</b>			<b>273.321.481</b>	

#### DESCARGO DE LA MUNICIPALIDAD

Con relación a lo observado por la Contraloría en la Órdenes de Pago N°s 690, 708, y 787. Se adjuntan las fotocopias de los documentos requeridos en la Ley 2051 para la realización de las inversiones mencionadas, que muchos de ellos no adjuntamos con los comprobantes de gastos, porque estos son guardados en la Secretaría General por ser documentos muy valiosos de la administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Administración Municipal remite adjunto al descargo, los siguientes documentos relacionados a los gastos en concepto de Construcciones realizados con Recursos de Royalties, que se describen en el cuadro:

O. P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G.	OBSERVACIONES
690	04/08/05	O. C. C. Construcciones	14.217.034	Se adjunta Factura Crédito por 14.217.034 y Recibo N° 000070 por <b>G. 7.108.517</b> con fotocopia del corresp cheque N° 4270769. <b>Falta recibo por la diferencia.</b>
708	11/08/05	O. C. C. Construcciones	3.500.000	Se adjunta recibo N° 000071 por <b>G.3.500.000</b> y fotocopia del cheque N° 4270771. No se aclara que factura generó el pago ni a que contrato corresponde.
787	09/09/05	Oswaldo Caballero G.	2.189.721	Se adjunta Recibo N° 000073 por <b>G. 2.189.721</b> . No se especifica que factura generó el compromiso. Se adjunta Informe de la Fiscalización de Obras y Copia del Contrato correspondiente..
1023	02/12/05	Oswaldo Caballero G.	379.893.800	Se adjunta fotocopia de factura de Crédito N° 000030 de fecha 02/12/05 por G. 379.893.800 y fotocopia de Recibo de dinero por <b>G. 151.957.520</b> con el cheque correspondiente N° 6559192. Falta recibo por la diferencia.

Analizados los documentos que se remite y considerando los pagos realizados **según copias de recibos y cheques**, se concluye que las registraciones realizadas en la Ejecución presupuestaria no reflejan los datos que figuran en las ordenes de pago, y que estas ordenes no cuentan con el sustento necesario que lo justifiquen.

El cuadro de Gastos en concepto de Construcciones realizadas con Recursos de Royalties, luego del Descargo correspondiente queda de la siguiente Manera:

O. P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO G.
690	04/08/05	O. C. C. Construcciones	7.108.517
708	Sin fecha	O. C. C. Construcciones	3.500.000
787	09/09/05	Oswaldo Caballero G.	2.189.721
988	23/11/05	Metalúrgica Soares	19.750.000
1023	02/12/05	Oswaldo Caballero G.	151.957.520
1105	23/12/05	B.R. Construcciones	23.800.825
<b>TOTAL s/ auditoría</b>			<b>208.306.583</b>

Por lo expuesto se deduce que existe una diferencia de **G.2.889.109** (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento nueve) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos realizados con recursos de Royalties y los documentos visualizados.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Con respecto a las observaciones señaladas en los Rubros precedentes, señalamos el incumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

En materia de examen de cuentas, La **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su **Artículo 65°** expresa: *“La Contraloría General de la Republica tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basara, principalmente, en la **verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones** contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.”*

*“Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”*

### CONCLUSIÓN

En el Rubro Construcciones se evidencia una diferencia de **G. 2.889.109** (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento nueve), entre los documentos que respaldan los gastos realizados con Recursos de Royalties y la Ejecución presupuestaria en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su **Artículo 65°**.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adecuarse a las disposiciones legales establecidas.

## CAPITULO VII CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a las documentaciones proveídas por la Administración Municipal, y de las cuales son responsables los funcionarios que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

- **CAPITULO I - ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO – EJERCICIO FISCAL 2005**

### 1- ACTIVO CORRIENTE

#### Disponibilidades

**La evaluación del descargo referente al Flujo de Caja se desarrolla en el punto correspondiente.**

#### Dictamen

Hemos auditado el Balance General de la Municipalidad de Katuete al 31 de diciembre de 2005 y los correspondientes Estados de Resultados, el Patrimonio Neto y el Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha. La preparación de dichos Estados Financieros es responsabilidad de la Institución Municipal y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ello, basada en la auditoria efectuada.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas y las Normas de Auditorias Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no presenten errores importantes, comprende además, la evaluación de los principios de Contabilidad aplicados, así como, la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

Consideramos que la auditoria que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión:

El flujo de disponibilidades presenta una diferencia faltante según auditoria de **G. 239.156.961** (Guaraníes doscientos treinta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y uno).

En nuestra opinión conforme a lo expuesto precedentemente, los Estados Financieros de la Municipalidad de Katuete no presentan razonablemente la situación Financiera y Contable, ni el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados correspondientes al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2005.

### 2- Uso Libro Banco

Los Libros de Banco no se hallan rubricados por la Contraloría General de la República en incumplimiento al **Decreto N° 1662/88** “ *Por la cual se autoriza el Uso Obligatorio del Libro Banco en el Sector Público*” en su ANEXO – Periodicidad de las Anotaciones punto 1.

### 3- De la Conciliación Bancaria

Las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Katuete, no emiten saldos reales en incumplimiento a la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56° - Contabilidad Institucional inc. b).**

#### • CAPITULO II - EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO - COSO

La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Capítulo II “Del Control Interno”, Artículo 60°.- Control Interno.**

Además, no se ha cumplido con las competencias especificadas en la **Ley N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, Artículo 62°.**

#### • II - DISPONIBILIDADES

### Flujo de Caja

El flujo de Caja elaborado al cierre del Ejercicio auditado arroja una diferencia negativa de **G. 239.156.961** (Guaraníes doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis novecientos sesenta y uno).

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56°-Contabilidad Institucional.- Inc. b).**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asimismo, al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.- Inc. b).**

Además, ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones.- Inc. b) y e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

### • CAPITULO IV - INGRESOS

#### 1. Deposito de las Recaudaciones

La Administración Municipal arroja en sus depósitos bancarios, un faltante de depósito de **G. 87.252.747.-** (Guaraníes ochenta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete), al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, de lo cual la Administración Municipal a tomado los recaudos legales correspondientes, de acuerdo a los documentos arrimados a esta Contraloría General.

#### 2. Comprobantes de Ingresos de la Farmacia Social

La Municipalidad de Katuete no declara en su Ejecución Presupuestaria de ingresos, la suma de **G. 14.862.500.-** (Guaraníes Catorce millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos) durante el ejercicio fiscal 2005, en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **artículo 6° Principios Presupuestarios**.

### CAPITULO V - RENDICIÓN DE CUENTAS

#### 1. Ejecución Presupuestaria

Se evidencia una diferencia de **G. 13.380.478** (Guaraníes trece millones trescientos ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho) que esta auditoría ha cuantificado de más en documentos, a lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2005.

La Administración Municipal, ha proveído a esta auditoría Ejecución Presupuestaria Consolidada y Ejecución Presupuestaria Mensual de sus egresos, presentando estos documentos diferencias entre si, por **G. 96.450** (Guaraníes noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta).

Al respecto de las observaciones señaladas, la Administración Municipal no cumplió con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional. Inc. b);** y **65° Examen de Cuentas**.

#### 2. Rubro 112 - Dietas

La Municipalidad de Katuete ha pagado en forma indebida la suma de **G 4.202.500** (Guaraníes cuatro millones doscientos dos mil quinientos), por ausencias injustificadas a las sesiones, en incumplimiento al reglamento Interno de la Junta Municipal en sus **artículos 5° y 6°**.

Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005”** en su Anexo “Clasificador Presupuestario” Rubro 112 – Dietas.



### 3. Rubro 113 – Gastos de Representación

La Administración Municipal ha realizado pagos a Concejales por **G. 31.000.000.-** (Guaraníes treinta y un millones) en concepto de Gastos de Representación en forma indebida. Al respecto de lo observado, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 30°** y **Art. 60° Inc. a)**.

Asimismo, no se cumplió con lo establecido en la **Ley N° 2530/04** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo “Clasificador Presupuestario” **Rubro 113 Gastos de Representación.**

### 4. Rubro 240-30-01 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

Se ha realizado malas imputaciones en el Rubro **240-30-01 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y reparaciones** por **G. 2.160.700.-** (Guaraníes dos millones ciento sesenta mil setecientos).

Asimismo, se observa que en varios casos los gastos realizados en el mencionado concepto, no cuentan con la correspondiente orden de servicio, recepción de los trabajos, presupuestos de tres oferentes y no se aclara la finalidad del gasto.

Al respecto de las observaciones, la Municipalidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2530** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo Clasificador Presupuestario Rubro **240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación.**

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”,** y el funcionamiento del **Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF, Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b)**.

### 5. Rubro 330-30-01 Productos de Papel, Cartón e Impresos

La Administración Municipal ha realizado en el Rubro **330-30-01 Productos de Papel Cartón e Impresos**, adquisiciones por **G. 16.500.000** (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil), en incumplimiento a la **Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”** en el **Artículo 34° Procedimiento- inc. a), c) y d)**.

Asimismo, ha realizado malas imputaciones en el mencionado Rubro Presupuestario, en contravención a **Ley N° 2530** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo “Clasificador Presupuestario”, en lo que respecta al **Rubro 330 Productos de Papel Cartón e Impresos.**

### 6. Rubro 520-30-01 Construcciones

En el Rubro 520-Construcciones, la Municipalidad de Katuete no ha registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la suma de **G. 7.609.303** (Guaraníes siete millones seiscientos nueve mil trescientos tres), en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional. Inc. b) y 65° Examen de Cuentas.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- **CAPITULO VI - ROYALTIES**

### **1. Rubro 144-30-11 Jornales Varios**

Se ha visualizado una diferencia de **G. 7.740.000.-** (Guaraníes siete millones setecientos cuarenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria y los gastos según documentos, verificados por esta auditoría, en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, artículos, **56° Contabilidad Institucional Inc. b)** y **65° Examen de Cuentas**.

### **2. Rubro 145-30-11 Honorarios Varios**

Se ha evidenciado una diferencia de **G. 16.205.456.-** (Guaraníes dieciséis millones doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis), entre los documentos que respaldan los gastos realizados en el Rubro **145-30-11 Honorarios Varios** y sus correspondientes ordenes de pago; y el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos

Asimismo, las Ordenes de pago de los gastos efectuados en este concepto no reúnen todos los documentos que respalden la rendición de cuentas correspondientes.

Las acciones señaladas son realizadas en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” artículos, **56° Contabilidad Institucional Inc. b)** y **65° Examen de Cuentas**.

### **3. Rubro 240-30-11 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones**

En el Rubro **240-30-11 Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones** se visualizan gastos por **G. G. 2.475.000** (Guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil) que no corresponden ser imputados al Rubro mencionado, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2530** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo “Clasificador Presupuestario”, en lo que respecta al **Rubro 240- Gastos por servicios de Aseo Mantenimiento y Reparaciones**.

### **4. Rubro 260-30-11 Servicios Técnicos y Profesionales**

En el **Rubro 260-30-11 Servicios Técnicos y Profesionales**, la Administración Municipal ha realizado erogaciones por **G. 5.764.000.-** (Guaraníes cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil) que no cumplen con los procedimientos solicitados por la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas” en su **Art. 34° - Procedimientos inc. a) y c)**.

### **5. Rubro 520-30-11 Construcciones**

En el Rubro Construcciones se evidencia una diferencia de **G. 2.889.109** (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento nueve), entre los documentos que respaldan los gastos realizados con Recursos de Royalties y la Ejecución presupuestaria en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su **Artículo 65°** .



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el Control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

---

## **CAPITULO VIII**

### **RECOMENDACIÓN FINAL**

---

Conforme a las observaciones citadas en el presente informe, la Administración de la Municipalidad de Katuete, deberá cumplir con las recomendaciones emanadas por esta auditoria, en los diferentes capítulos desarrollados.

*Es nuestro Informe*

Asunción, Agosto de 2006.-

**SR. CAYETANO CANTERO**  
**AUDITOR**

**LIC. LIGIA CANDÍA**  
**AUDITORA**

**LIC. LILIAN RAMÍREZ**  
**JEFA DE EQUIPO**

**LIC. FIDEL NOTARIO**  
**SUPERVISOR**

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI**  
**COORDINADORA**